



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 5 de diciembre de 2024

N.º 0236

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan de obras extraordinario 2024: Aprobación normas reguladoras y abono. BOP-2024-6296

Prórroga del Convenio de colaboración, aceptando la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cáceres, de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio MásMedio. BOP-2024-6297

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025. BOP-2024-6298

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025. BOP-2024-6299

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 40/2024. BOP-2024-6300

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 41/2024. BOP-2024-6301

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 42/2024. BOP-2024-6302

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 43/2024. BOP-2024-6303

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 44/2024. BOP-2024-6304

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 45/2024. BOP-2024-6305

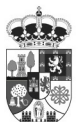
Aprobación Inicial Modificación de Créditos 46/2024. BOP-2024-6306

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 47/2024. BOP-2024-6307

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 48/2024. BOP-2024-6308

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 49/2024. BOP-2024-6309

Aprobación Inicial Presupuesto 2025. BOP-2024-6310



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música y Danza Municipal. BOP-2024-6311

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n.º 40/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2024-6312

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n.º 44/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2024-6313

Aprobación definitiva del expediente de modificación n.º 43/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones. BOP-2024-6314

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Lista definitiva y adjudicación. BOP-2024-6315

Ayuntamiento de Aliseda

Exposición pública proyecto construcción de nichos en el Cementerio municipal. BOP-2024-6316

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación provisional de expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. BOP-2024-6317

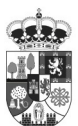
Ayuntamiento de Carcaboso

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo/a, estabilización del empleo temporal. BOP-2024-6318

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de peón/ona de servicios, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-6319

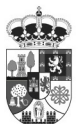
Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Encargado/a de obras, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal. BOP-2024-6320

Ayuntamiento de Coria



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Convocatoria para la provisión de plazas de Gestores Administrativos/as.	BOP-2024-6321
Ayuntamiento de Guijo de Coria	
Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 7/2024.	BOP-2024-6322
Ayuntamiento de Higuera de Albalat	
Aprobación inicial Presupuesto General 2025.	BOP-2024-6323
Ayuntamiento de Logrosán	
Plan periurbano de prevención de incendios forestales.	BOP-2024-6324
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	
Contratación de personal laboral fijo. Plaza incluida en la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal.	BOP-2024-6325
Ayuntamiento de Piornal	
Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización de empleo temporal.	BOP-2024-6326
Ayuntamiento de Plasencia	
Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el IES Gabriel y Galán, para colaborar en la financiación del premio literario "Gerardo Rovira" para el año 2024.	BOP-2024-6327
Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Peña Flamenca Placentina, para colaborar en la financiación del festival flamenco "García Matos" del año 2024.	BOP-2024-6328
Ayuntamiento de Portaje	
Aprobación de la Memoria Valorada para la construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal de Portaje.	BOP-2024-6329
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	
Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.	BOP-2024-6330
Ayuntamiento de Salorino	
Aprobación inicial Presupuesto General 2025.	BOP-2024-6331
Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025.	BOP-2024-6332



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.
Tasa por el servicio de Guardería del mes de octubre 2024.

BOP-2024-6333

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Procedimiento de adjudicación del contrato de concesión del
Bar del Hogar del Pensionista.

BOP-2024-6334

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Puntuaciones provisionales del proceso de estabilización para
una plaza de oficial de planta ETAP.

BOP-2024-6335

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,
composición de los Tribunales de Selección y fecha de
baremación de méritos en el proceso selectivo de
estabilización de empleo temporal de varias plazas

BOP-2024-6336

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,
composición de los Tribunales de Selección y fecha de
baremación de méritos en el proceso selectivo de
estabilización de empleo temporal de dos plazas de
Arquitecto/as técnico/a.

BOP-2024-6337

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,
composición de los Tribunales de Selección y fecha de
baremación de méritos en el proceso selectivo de
estabilización de empleo temporal. (Varias plazas).

BOP-2024-6338

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9581. Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-
"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos
5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de
reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia.

BOP-2024-6339



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de obras extraordinario 2024: Aprobación normas reguladoras y abono.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 2 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

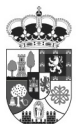
PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (2024/012)

APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS Y ABONO

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

A su vez, mediante acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre de 2024, se había aprobado la oportuna modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente el gasto relativo al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

En la presente anualidad se cumplen 9 años de la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuyo cumplimiento esta Diputación se encuentra plenamente comprometida como se pone de manifiesto con la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el día 6 de septiembre de 2022, en el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Encontrándose empíricamente demostrada la correlación positiva que se produce entre las inversiones ejecutadas en cada uno de los ODS y su rentabilidad económica, la Diputación Provincial de Cáceres impulsa la creación de un nuevo Plan que tiene como objetivo proporcionar mayores recursos a los municipios con los que se puedan ejecutar las mayores inversiones posibles, puesto que al invertir en ODS, invertimos en el futuro, asegurando un mundo en el que luchamos por alcanzar mayores niveles de progreso, estabilidad y prosperidad.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2024 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

QUINTO.- Procede dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Luis Fernando García Nicolás

VICEPRESIDENTE TERCERO DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL

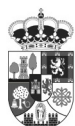


Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO I

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO
2024.39249	P1000100F	ABADIA	45.952,00
2024.40164	P1000200D	ABERTURA	46.264,00
2024.40117	P1000300B	ACEBO	47.904,00
2024.39054	P1000400J	ACEHUCHE	49.664,00
2024.39581	P1000500G	ACEITUNA	47.896,00
2024.39417	P1000600E	AHIGAL	54.136,00
2024.39898	P6007701C	ALAGON DEL RIO	50.552,00
2024.40021	P1000700C	ALBALÁ	48.504,00
2024.39000	P1000800A	ALCÁNTARA	54.032,00
2024.40090	P1000900I	ALCOLLARIN	45.288,00
2024.39822	P1001000G	ALCUÉSCAR	62.920,00
2024.40003	P1001200C	ALDEA DEL CANO	48.096,00
2024.39756	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	45.624,00
2024.38992	P1001100E	ALDEACENTENERA	48.024,00
2024.39932	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	59.368,00
2024.40129	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	49.048,00
2024.39880	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	46.144,00
2024.44448	P1001700B	ALIA	49.288,00
2024.40001	P1001800J	ALISEDA	56.928,00
2024.38924	P1001900H	ALMARAZ	56.424,00
2024.39083	P1002000F	ALMOHARIN	57.640,00
2024.39547	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	86.814,00
2024.39736	P1002400H	ARROYOMOLINOS	49.720,00
2024.39218	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	46.648,00
2024.39473	P1000023J	AZABAL (ELM)	45.360,00
2024.38861	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	49.128,00
2024.39722	P1002600C	BARRADO	46.232,00
2024.39790	P1002700A	BELVIS DE MONROY	49.016,00
2024.39471	P1002800I	BENQUERENCIA	43.936,00
2024.40151	P1002900G	BERROCALEJO	44.208,00



Jueves, 5 de diciembre de 2024



2024.39724	P1003000E	BERZOCANA	46.416,00
2024.39669	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	47.152,00
2024.39953	P1003200A	BOTIJA	44.728,00
2024.39688	P1003300I	BROZAS	57.120,00
2024.39710	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	46.448,00
2024.39780	P1003500D	CABEZABELLOSA	46.000,00
2024.39135	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	60.440,00
2024.39488	P1003700J	CABRERO	45.976,00
2024.39480	P1003900F	CACHORRILLA	43.984,00
2024.38963	P1004000D	CADALSO	46.600,00
2024.38995	P1004100B	CALZADILLA	46.920,00
2024.44407	P1004200J	CAMINOMORISCO	52.304,00
2024.39327	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	43.912,00
2024.39482	P1004400F	CAMPO LUGAR	49.912,00
2024.44511	P1004500C	CAÑAMERO	56.168,00
2024.39424	P1004600A	CAÑAVERAL	51.320,00
2024.39830	P1004700I	CARBAJO	44.680,00
2024.39701	P1004800G	CARCABOSO	51.872,00
2024.39531	P1004900E	CARRASCALEJO	45.088,00
2024.39474	P1005000C	CASAR DE CACERES	78.696,00
2024.40118	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	49.272,00
2024.39670	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	46.480,00
2024.39625	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	44.776,00
2024.39330	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	45.816,00
2024.39763	P1005700H	CASAS DE MILLAN	47.640,00
2024.39346	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	44.160,00
2024.39444	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	47.880,00
2024.39483	P1005600J	CASAS DEL MONTE	49.400,00
2024.40061	P1005900D	CASATEJADA	54.128,00
2024.39505	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	45.992,00
2024.39173	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	51.352,00
2024.40100	P1006200H	CECLAVIN	57.488,00
2024.39637	P1006300F	CEDILLO	46.712,00
2024.39400	P1006400D	CEREZO	44.400,00
2024.39885	P1006500A	CILLEROS	55.744,00



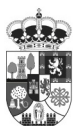
Jueves, 5 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio General de Planificación

2024.39650	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	45.336,00
2024.39721	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	44.768,00
2024.39930	P1006800E	CORIA	126.420,00
2024.39574	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	49.912,00
2024.39516	P1007000A	CUMBRE, LA	49.968,00
2024.40134	P1007100I	DELEITOSA	48.728,00
2024.39037	P1007200G	DESCARGAMARIA	44.072,00
2024.39938	P1007300E	ELJAS	50.168,00
2024.39996	P1007400C	ESCURIAL	50.152,00
2024.39718	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	45.176,00
2024.39116	P1007700F	GALISTEO	50.112,00
2024.39501	P1007800D	GARCIAZ	48.744,00
2024.39436	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	50.432,00
2024.39850	P1007900B	GARGANTA, LA	46.072,00
2024.39831	P1008100H	GARGANTILLA	46.216,00
2024.39133	P1008200F	GARGÜERA	44.656,00
2024.40127	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	59.040,00
2024.39989	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	44.040,00
2024.38858	P1008500I	GATA	49.904,00
2024.40137	P1008600G	GORDO, EL	46.160,00
2024.39808	P1008800C	GRANJA, LA	45.776,00
2024.39702	P1009000I	GUADALUPE	57.544,00
2024.39862	P1009100G	GUIJO DE CORIA	44.808,00
2024.39878	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	55.320,00
2024.39944	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	47.192,00
2024.39747	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	46.272,00
2024.38979	P1009500H	HERGUIJUELA	45.376,00
2024.39843	P1009600F	HERNAN PEREZ	46.576,00
2024.39626	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	45.072,00
2024.39648	P1009800B	HERRERUELA	45.816,00
2024.39813	P1009900J	HERVAS	74.504,00
2024.39228	P1010000F	HIGUERA	44.088,00
2024.39784	P1010100D	HINOJAL	46.376,00
2024.39579	P1010200B	HOLGUERA	48.104,00
2024.40032	P1010300J	HOYOS	50.056,00



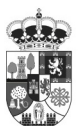
Jueves, 5 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio General de Planificación

2024.39966	P1010400H	HUELAGA	44.928,00
2024.39588	P1010500E	IBAHERNANDO	47.496,00
2024.40197	P1010600C	JARAICEJO	46.800,00
2024.39219	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	93.408,00
2024.40087	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	66.008,00
2024.39851	P1010900G	JARILLA	44.360,00
2024.39548	P1011000E	JERTE	53.152,00
2024.39829	P1011100C	LADRILLAR	44.776,00
2024.44680	P1011200A	LOGROSAN	58.552,00
2024.39852	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	64.992,00
2024.39933	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	55.584,00
2024.39182	P1011500D	MADRIGALEJO	56.944,00
2024.39872	P1011600B	MADROÑERA	62.104,00
2024.39122	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	53.592,00
2024.38937	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	75.936,00
2024.39819	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	80.192,00
2024.39717	P1012000D	MARCHAGAZ	45.176,00
2024.39972	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	45.520,00
2024.39367	P1012200J	MEMBRIO	47.824,00
2024.40150	P1012300H	MESAS DE IBOR	44.448,00
2024.39658	P1012400F	MIAJADAS	109.578,00
2024.38976	P1012500C	MILLANES	45.112,00
2024.39979	P1012600A	MIRABEL	48.448,00
2024.39212	P1000041B	MOHEDA DE GATA, LA (ELM)	47.568,00
2024.39983	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	49.920,00
2024.39081	P1012800G	MONROY	50.440,00
2024.39326	P1012900E	MONTANCHEZ	56.032,00
2024.39854	P1013000C	MONTEHERMOSO	87.138,00
2024.39456	P1013100A	MORALEJA	92.934,00
2024.40114	P1013200I	MORCILLO	46.112,00
2024.39226	P1013300G	NAVACONCEJO	59.768,00
2024.39500	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	154.794,00
2024.39617	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	46.312,00
2024.40009	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	53.192,00
2024.39455	P1000003B	NAVATRASIERRA	44.456,00



Boletín Oficial

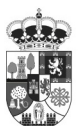
de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Jueves, 5 de diciembre de 2024



2024.39866	P1013700H	NAVEZUELAS	48.432,00
2024.39779	P1013800F	NUÑOMORAL	53.048,00
2024.39468	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	45.640,00
2024.39573	P1014000B	PALOMERO	46.496,00
2024.39344	P1014100J	PASARON DE LA VERA	47.888,00
2024.39903	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	43.968,00
2024.39420	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	54.520,00
2024.39545	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	45.632,00
2024.38986	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	50.536,00
2024.38854	P1014600I	PESCUEZA	44.344,00
2024.40023	P1014700G	PESGA, LA	51.056,00
2024.44427	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	44.288,00
2024.39572	P1014900C	PINOFRANQUEADO	57.240,00
2024.38984	P1015000A	PIORNAL	55.008,00
2024.39467	P1015200G	PLASENZUELA	47.232,00
2024.40111	P1015300E	PORTAJE	46.232,00
2024.39947	P1015400C	PORTEZUELO	44.976,00
2024.39744	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	46.800,00
2024.39198	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	44.552,00
2024.39342	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	49.504,00
2024.39504	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	45.384,00
2024.39306	P1015700F	REBOLLAR	44.848,00
2024.39316	P1015800D	RIOLOBOS	52.768,00
2024.39730	P1015900B	ROBEDILLO DE GATA	43.936,00
2024.39886	P1016000J	ROBEDILLO DE LA VERA	45.352,00
2024.44391	P1016100H	ROBEDILLO DE TRUJILLO	46.096,00
2024.39873	P1016200F	ROBEDOLLANO	45.744,00
2024.38864	P1016300D	ROMANGORDO	45.216,00
2024.40010	P1000006E	ROSALEJO	53.856,00
2024.39827	P1016400B	RUANES	43.848,00
2024.39652	P1016500I	SALORINO	47.552,00
2024.39338	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	45.304,00
2024.39952	P6015101F	SAN GIL (ELM)	45.384,00
2024.39051	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	49.032,00
2024.39855	P1016800C	SANTA ANA	45.656,00



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

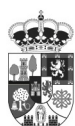
Jueves, 5 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Servicio General de Planificación

2024.39204	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	45.800,00
2024.39457	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	45.488,00
2024.38978	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	45.520,00
2024.40142	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	47.048,00
2024.39100	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	45.208,00
2024.39223	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	46.136,00
2024.39303	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	48.952,00
2024.39805	P1017600F	SAUCEDILLA	50.824,00
2024.39639	P1017700D	SEGURA DE TORO	44.696,00
2024.40093	P1017800B	SERRADILLA	55.192,00
2024.39699	P1017900J	SERREJON	46.488,00
2024.39920	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	59.408,00
2024.39696	P1018100F	TALAVAN	49.456,00
2024.40161	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	45.664,00
2024.39939	P1018400J	TALAYUELA	97.062,00
2024.39354	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	47.848,00
2024.39632	P1000022B	TIETAR	50.000,00
2024.38975	P1018600E	TORIL	44.560,00
2024.38939	P1018700C	TORNAVACAS	51.128,00
2024.38927	P1018800A	TORNO, EL	49.952,00
2024.39810	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	47.112,00
2024.39782	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	47.480,00
2024.39891	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	48.544,00
2024.39655	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	51.648,00
2024.39942	P1019400I	TORREJON EL RUBIO	47.400,00
2024.38942	P1019300A	TORREJONCILLO	65.800,00
2024.39108	P1019500F	TORREMENGA	48.136,00
2024.39621	P1019600D	TORREMOCHA	49.160,00
2024.39128	P1019700B	TORREORGAZ	56.704,00
2024.39520	P1019800J	TORREQUEMADA	47.784,00
2024.39507	P1019900H	TRUJILLO	105.054,00
2024.39366	P1020000D	VALDASTILLAS	45.736,00
2024.40124	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	44.120,00
2024.39692	P1020200J	VALDEFUENTES	52.080,00
2024.40013	P1020300H	VALDEHUNCAR	44.800,00



Boletín Oficial

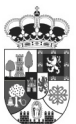
de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Jueves, 5 de diciembre de 2024



2024.39567	P100007C	VALDEIÑIGOS (ELM)	44.752,00
2024.39476	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	45.960,00
2024.39801	P1020500C	VALDEMORALES	44.968,00
2024.40106	P1020600A	VALDEOBISPO	48.336,00
2024.39470	P100005G	VALDESALOR (ELM)	47.560,00
2024.40108	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	84.840,00
2024.44496	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	46.984,00
2024.40083	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	60.096,00
2024.39526	P6013101H	VEGAVIANA	50.032,00
2024.39037	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	45.048,00
2024.40104	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	46.752,00
2024.38971	P1021200I	VILLA DEL REY	44.176,00
2024.40158	P1021300G	VILLAMESIAS	45.456,00
2024.39499	P1021400E	VILLAMIEL	46.280,00
2024.39712	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	47.216,00
2024.39897	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	59.944,00
2024.39818	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	45.088,00
2024.39557	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	46.424,00
2024.39199	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	46.312,00
2024.39353	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	57.640,00
2024.40048	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	47.368,00
2024.44720	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	52.320,00
2024.39673	P1022300F	ZORITA	53.384,00



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012)

PREÁMBULO

En la presente anualidad se cumplen 9 años de la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuyo cumplimiento esta Diputación se encuentra plenamente comprometida como se pone de manifiesto con la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el día 6 de septiembre de 2022, en el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 7: Energía asequible y no contaminante
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

La ONU estima que a nivel mundial, se necesitan inversiones de 5.000 a 7.000 millones de dólares anuales para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero que aunque hasta la fecha se han logrado muchos avances aún no reciben toda la inversión necesaria para conseguir el objetivo de conseguir mayores niveles de progreso, no dejando a nadie atrás.

Encontrándose empíricamente demostrada la correlación positiva que se produce entre las inversiones ejecutadas en cada uno de los ODS y su rentabilidad económica, la Diputación Provincial de Cáceres impulsa la creación de un nuevo Plan que tiene como objetivo proporcionar mayores recursos a los municipios con los que se puedan ejecutar las mayores inversiones posibles, puesto que al invertir en ODS, invertimos en el futuro, asegurando un mundo en el que luchamos por alcanzar mayores niveles de progreso, estabilidad y prosperidad.

Actualmente, por esta Diputación se viene realizando un proceso de identificación y correlación de las actuaciones e inversiones que se realizan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible alineando de esta forma todas las inversiones y actividades que se realizan para alcanzar los referidos objetivos.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 por esta Diputación Provincial se lleva a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, así como, la implementación de un sistema de medición de avances a través del seguimiento de los indicadores de cada uno de los proyectos beneficiarios, al objeto de conseguir una mayor rentabilidad de las inversiones.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Cáceres con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, la Diputación Provincial podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la ejecución de obras municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A su vez, la articulación del presente Plan, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre de 2024, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (Código 2024/012), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.



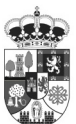
Jueves, 5 de diciembre de 2024



Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012), en los siguientes términos:

1ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO DPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2024, de aprobación del



Jueves, 5 de diciembre de 2024



PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (PLAN 2024/012):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 de aprobación del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024. En este sentido, las entidades locales beneficiarias del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (Código 2024/012).

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de octubre de 2027.

Las obras deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 31 de octubre de 2027.

La justificación del gasto deberá tener lugar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

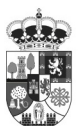
Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2024, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en distintas anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza habrán de extenderse más de una anualidad.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días,



Jueves, 5 de diciembre de 2024



dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (Código 2024/012), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

- 1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.
- 2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

En todo caso la publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 3 a estas normas.

En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios han presentado certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.
- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2024 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos que dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a) Autorización-disposición.
 - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la



Jueves, 5 de diciembre de 2024



formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que "Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

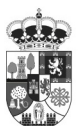
Los beneficiarios del PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIO 2024 (CÓDIGO 2024/012), la siguiente documentación:

11.1 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan la siguiente documentación:

- Documento de remisión de documentación para la justificación del gasto, conforme al anexo 1.
 - Certificado de cumplimiento de la obra aprobada en este plan, suscrito por el titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (anexo 2).
 - Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.
- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
 - Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 3 a estas normas.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



11.1 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.1 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 4).
- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción y relación valorada a origen. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.1 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.1 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 5).
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal (anexo 6).
- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.
- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento (anexo 7), acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

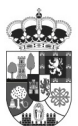
En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste



Jueves, 5 de diciembre de 2024



requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

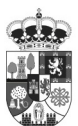
13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

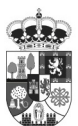
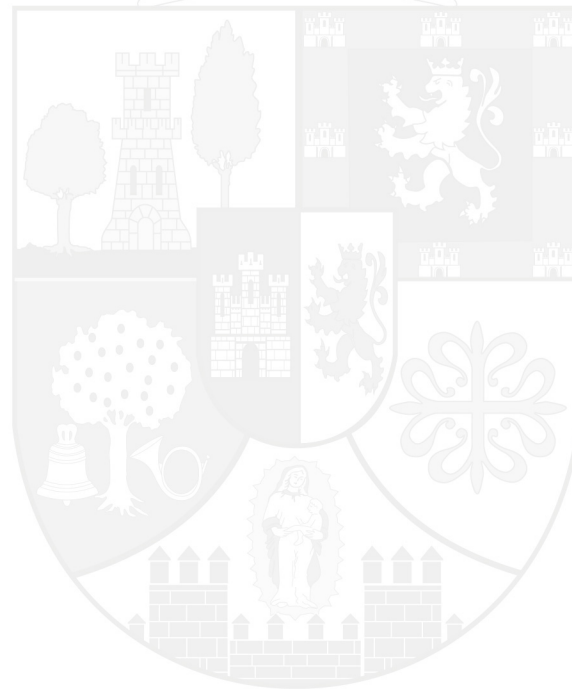
e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 1. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

En relación con el Plan de Obras Extraordinario 2024 que financia actuaciones de inversiones en obras, por el que se ha concedido a la entidad local _____, y en relación a la actuación denominada: _____ de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de las normas reguladores del Plan, adjunto la siguiente documentación:

1. - Certificado de cumplimiento de la obra incluida en este plan, suscrito por el titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (anexo 2).
2. Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento en el que deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
4. Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 3 a estas normas.

Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo indicado en los puntos 1 a 4, se aporta:

5. Certificado de adjudicación de la obra (anexo 4).
6. Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción y relación valorada a origen.
7. Relación de facturas según documento generado automáticamente en la sede electrónica en fase de justificación del gasto y certificaciones de obra.

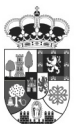
Para obras que se lleven a cabo por medios propios /administración, además de lo previsto en los puntos 1 a 4, se aporta:

8. Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 5).
9. Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada (anexo 6).
10. Relación certificada de facturas y de los gastos realizados según documento generado automáticamente en la sede electrónica en fase de justificación del gasto.
11. Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya) (anexo 7).

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 2. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el expediente de obra n.º _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autónoma y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan de Obras Extraordinario 2024, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

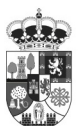
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.



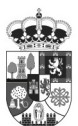
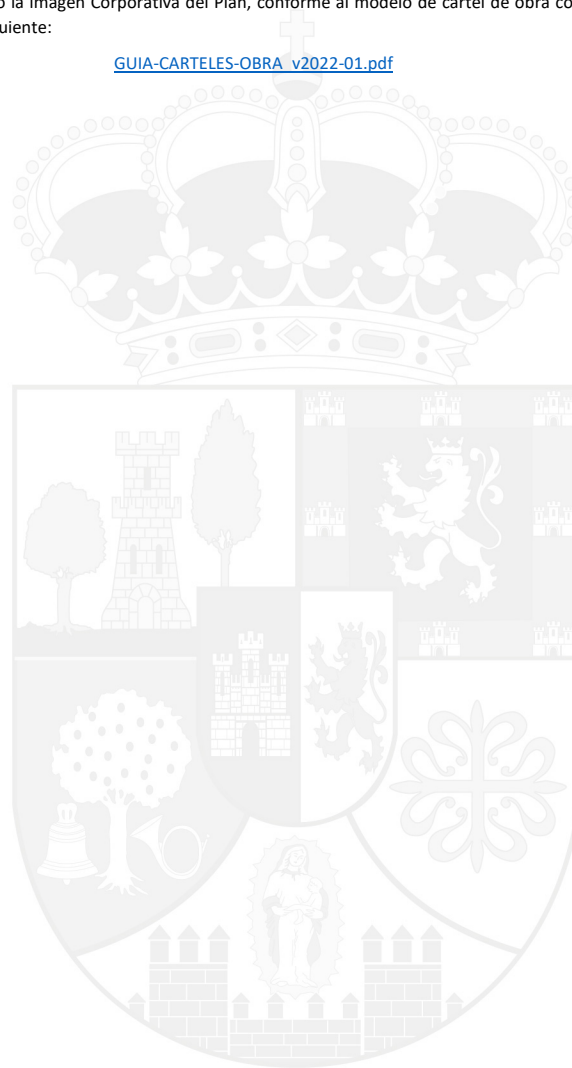
Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 3. CARTEL DE LA INVERSIÓN

De conformidad con lo contenido en la base undécima de las normas reguladoras del Plan de Obras Extraordinario 2024, por ese Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación de publicidad de la inversión contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar en la fase de justificación del gasto, fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel de obra contenido en la dirección electrónica siguiente:

[GUIA-CARTELES-OBRA v2022-01.pdf](#)



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 4. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a. _____
Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de _____

CERTIFICA:

De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y según los datos obrantes en mi poder, de en relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía / Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación:

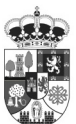
- CONTRATISTA ADJUDICATARIO:
 - NIF/CIF:
 - NOMBRE:
- PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202__

VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 5. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

- EXPEDIENTE DE OBRA N.º
- DENOMINACIÓN OBRA:
- ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 6. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

- EXPEDIENTE DE OBRA N.º
- DENOMINACIÓN OBRA:
- ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0__, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

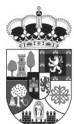
En _____ a _____ de _____ de 20__

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



ANEXO 7. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D^{ña}. _____
Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de _____

CERTIFICA:

De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y según los datos obrantes en mi poder, de en relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

"Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

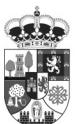
- a) *Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.*
- b) *Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.*
- c) *Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.*
- d) *Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.*
- e) *Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.*
- f) *Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.*
- g) *Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.*
- h) *Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.*

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

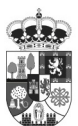
Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga del Convenio de colaboración, aceptando la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cáceres, de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio MásMedio.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“Considerando que el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó aprobar el convenio de colaboración encomienda de gestión, a la Diputación Provincial de Cáceres, de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio».

Considerando que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó aprobar asimismo el mencionado convenio.

Visto el texto del Convenio suscrito por el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y el Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres “MásMedio” (publicado en el B.O.P. 0031, de 16 de febrero de 2021).

Visto que la encomienda de gestión articulada a través de dicho Convenio ha resultado una herramienta fundamental en la consecución de los fines del Consorcio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio, de fecha 24 de octubre de 2024.

Considerando los fundamentos de hecho y de derecho que se deducen del informe aludido, y que consta en el expediente, entre otros los siguientes:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Primero.- El Consorcio MásMedio se creó en el año 2019 con vocación para la prestación de los específicos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, sin estar dotado inicialmente con recursos humanos y materiales, prestándole su auxilio el Área de Medioambiente y Transición Ecológica dependiente de la Administración Provincial.

En el momento de su creación y, en previsión de que el desarrollo de los servicios operativos que el Consorcio debía poner en funcionamiento traería aparejado un número importante y heterogéneo de tareas de apoyo y auxilio y de asesoramiento de diverso tipo, y con el fin de no incrementar los costes en las dotaciones asignadas a MásMedio, se decidió solicitar que estas fueran asumidas por la Diputación Provincial de Cáceres, ente promotor de MásMedio.

Ante el incremento considerable en la prestación de servicios del Consorcio MásMedio a las entidades locales consorciadas, resulta necesario y conveniente prorrogar expresamente la vigencia del mencionado Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, habida cuenta de la importancia del apoyo técnico y administrativo para el mejor funcionamiento y proyección del Consorcio MásMedio, toda vez que este todavía no dispone de una estructura administrativa y técnica suficientemente dotada para realizar la gestión ordinaria.

En base a lo expuesto, se considera oportuno y necesario prorrogar expresamente la vigencia del Convenio de Colaboración relativo a la encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres con el objeto de que, desde esta última, se continúen realizando determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio.

Segundo.- El artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio» (cuyo texto consolidado vigente fue publicado en el B.O.P. n.º 0167, de 29 de agosto de 2024) establece los fines del Consorcio en los siguientes términos:

“1.- El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

2.- Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.”

Tercero.- La figura de la encomienda de gestión se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

1. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

2. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia,



Jueves, 5 de diciembre de 2024

según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local”.

Cuarto.- La encomienda de gestión se extenderá, como hasta ahora ha venido sucediendo, a la tramitación completa, control y seguimiento de expedientes administrativos a demanda, incluyendo la elaboración material de los documentos y resoluciones que hayan de formar parte de los mismos incluso la de las resoluciones que pongan fin a dichos expedientes sin perjuicio de que las mismas sean formalmente suscritas por los órganos del Consorcio a los que corresponda en razón del régimen de distribución de competencias que se establece en los Estatutos del mismo.

Asimismo, se extenderá a la prestación de servicios auxiliares y de apoyo al Consorcio MásMedio cuando expresamente se demanden.

Quinto.- El artículo 37 de los Estatutos para la gestión de servicios medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio se adecúa a lo establecido en el citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que otorga al mismo capacidad de suscribir convenios de colaboración del siguiente modo:

“El consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento”.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a Entidades Locales e Innovación, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración, aceptando la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cáceres de determinadas tareas de apoyo y auxilio a los servicios operativos del Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio», en los mismos términos que en el convenio se establecen y por un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de este acuerdo plenario.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para cuantos actos y trámites sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo y llevar a cabo el objeto del Convenio.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

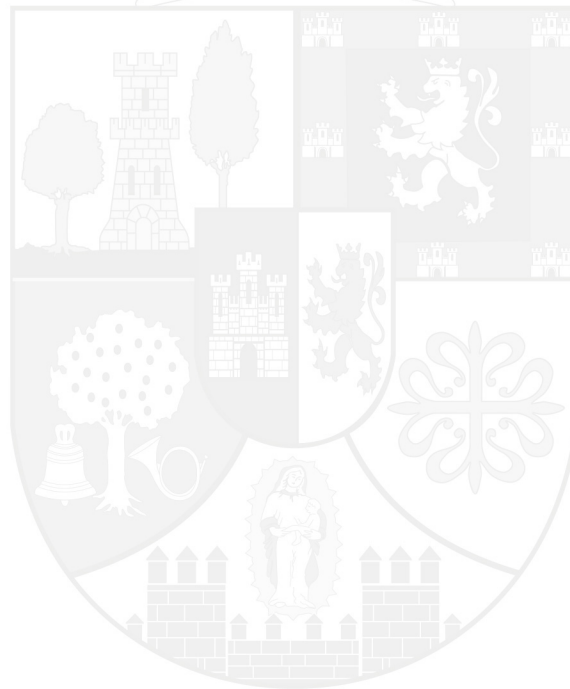
Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para gestión de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio».

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Cáceres, 3 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, ha adoptado el Acuerdo relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2025 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 24 de octubre de 2024 cuya parte dispositiva es como sigue:

[...] Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo para 2025 la cual ha sido modificada como consecuencia de la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el OARGT: Grupo B y SEPEI en fecha 25 de julio de 2024 y que en el OARGT afecta a 2 puestos de Delineante, 1 puesto de Técnico de Sistemas y 1 puesto de Técnico de Explotación, [...]

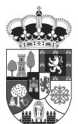
El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose la Relación de Puestos de Trabajo con las modificaciones efectuadas.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

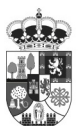
El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la plantilla del personal de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cáceres, 2 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 40/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 40/2024, Expte 352/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

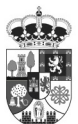
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 41/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 41/2024, Expte 353/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

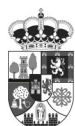
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 42/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 42/2024, Expte 351/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

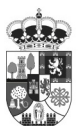
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 43/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 43/2024, Expte 355/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

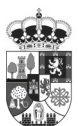
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 44/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 44/2024, Expte 356/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

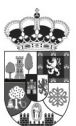
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 45/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 45/2024, Expte 354/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

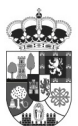
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 46/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 46/2024, Expte 366/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

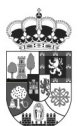
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 47/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 47/2024, Expte 369/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 48/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 48/2024, Expte 370/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

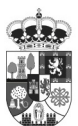
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 49/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de Diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 49/2024, Expte 371/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

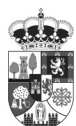
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto 2025.

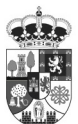
Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcántara, 3 de diciembre de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música y Danza Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música y Danza Municipal el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 2.024, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música y Danza Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://www.alcuescar.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ALCUÉSCAR



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n.º 40/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 4 de noviembre de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 40/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	466.00	A otras entidades que agrupen municipios	500,51 €		500,51 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 40/2024		+1.167,24 €	1.667,75 €



Jueves, 5 de diciembre de 2024

942	463.00	A mancomunidad Sierra de Montánchez	38.000,00 €	MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 14/2024 +7.704,41 €	45.704,41 €
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 40/2024		+ 1.873,86 €	47.578,27 €
		TOTAL	38.500,51 €	3.041,10 €	49.246,02 €

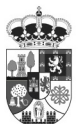
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.041,10
			TOTAL INGRESOS	3.041,10

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

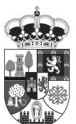
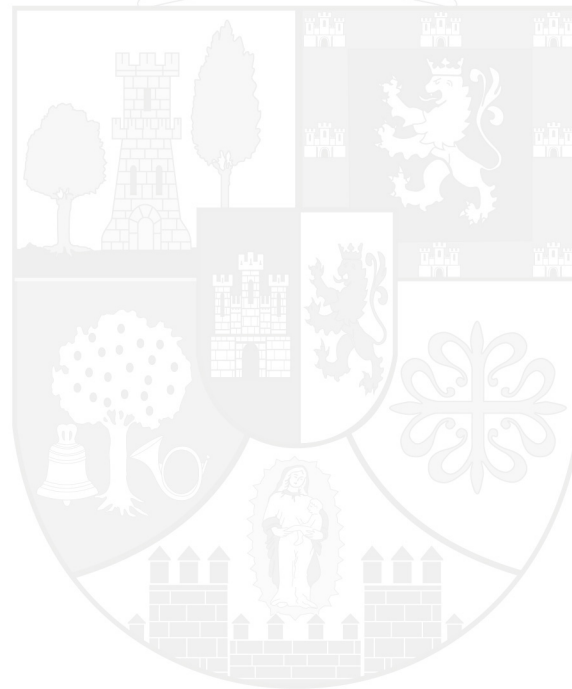
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

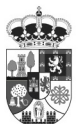
ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n.º 44/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 04 de noviembre de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 44/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	182.568,36 €	MC N.º 9/2024 +5.928,23 € MC N.º 15/2024 +4.650,00 € MC N.º 30/2024 +50.000,00 €	253.185,83 €



Jueves, 5 de diciembre de 2024

				MC N.º 35/2024	
				+1029,26 €	
				MC N.º 37/2024	
				4009,98 €	
				MC N.º 41/2024	
				+5.000,00 €	
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 44/2024		+25.000,00 €	278.185,83 €
		TOTAL	182.568,36 €	95.617,47 €	278.185,83 €

2.º FINANCIACIÓN

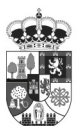
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	25.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

A la vista que debido a los cálculos realizados de las Actividades Culturales y Deportivas que quedan hasta el 31 de diciembre de 2024, no existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 338.226.09 Actividades culturales y deportivas, para poder llevar a cabo todas



Jueves, 5 de diciembre de 2024

las Actividades, es por ello que es necesario aumentar la Aplicación presupuestaria 338.226.09 Actividades culturales y deportivas para poder llegar a realizar todos los contratos a final de año.

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación n.º 43/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	629,00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	0		0
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 43/2024		+13.000,00 €	13.000,00 €
		TOTAL	0	13.000,00 €	13.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

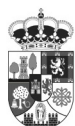
Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIO NES . ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	17.100,00 €		17.100,00 €
		MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 43/2024		-13.000,00 €	
		TOTAL BAJAS	17.100,00 €	-13.000,00 €	2.100,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



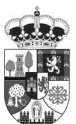
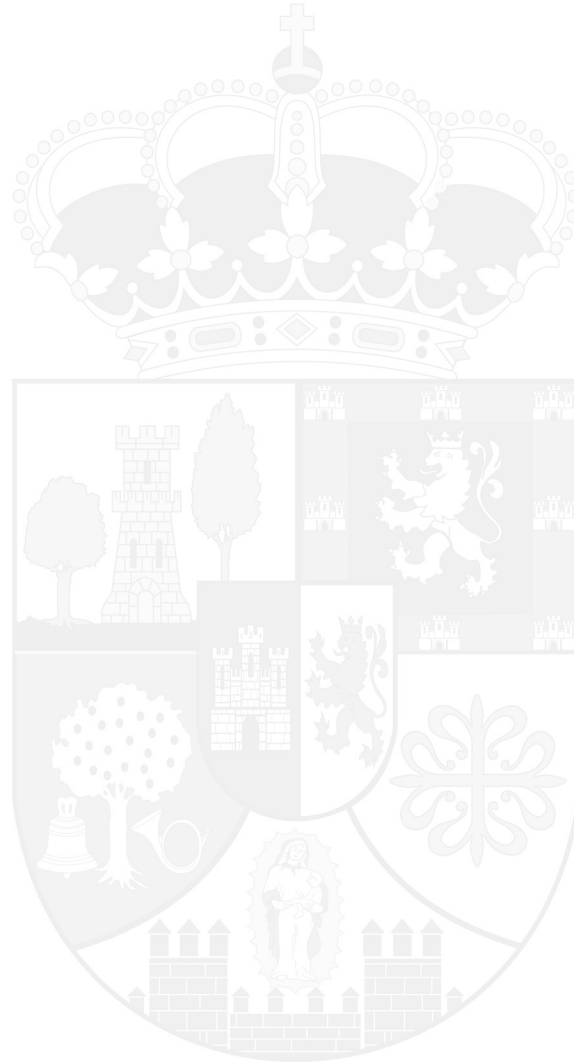
Jueves, 5 de diciembre de 2024

Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 3 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Lista definitiva y adjudicación.

Celebrada la fase de concurso de que consta este proceso selectivo y en vista a las actas del Tribunal designado.

A tenor de lo que señalan las Bases que han de regir la presente convocatoria derivadas del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista de puntuaciones definitivas:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***9698**	Balbás Aguilar	Raquel	11,95 puntos
***1080**	Blanco Fernández	María Luisa	2,1 puntos
***2159**	Galván Román	Irene	100 puntos
***6923**	Guallart Gracia	Natalia	23,2 puntos
***6483**	Hoya Cordobés	María Luz	17,55 puntos
***4336**	López Rey	Víctor Manuel	2,5 puntos
***3774**	Pillado Rozas	Paula	14,6 puntos
***6202**	Puerto Cortés	María José	12,4 puntos



Jueves, 5 de diciembre de 2024

***9050**	Tamayo Toledo	Francisco Javier	20,85 puntos
***1934**	Trujillo Martín	Eva Belén	19,05 puntos
****3425*	Urriza	Julián Ignacio	11,3 puntos

SEGUNDO. En vista a lo anterior, adjudicar la plaza de personal funcionario en la categoría de Auxiliar Administrativo que motiva este proceso a doña Irene Galván Román.

TERCERO. Publicar esta lista y esta adjudicación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

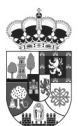
y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. La interesada dispone de 10 días hábiles desde la publicación de esta Resolución para la presentación en el Registro del Ayuntamiento de Aldea del Cano de la documentación a que se refieren las Bases que rigen esta convocatoria.

Aldea del Cano, 29 de noviembre de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Exposición pública proyecto construcción de nichos en el Cementerio municipal.

D.ª RAQUEL LIBERAL MARTÍN, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, Cáceres,

HACE SABER:

Que este Ayuntamiento tiene previsto construir de forma inmediata un módulo de 60 nichos en el Cementerio municipal, desglose integrante de un proyecto mayor por el que se prevé la construcción, en los próximos años, de un total de 102 nichos.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el proyecto y la memoria valorada, así como el informe favorable del Coordinador de la Zona de Salud, se exponen al público, en la Secretaría municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, durante un plazo de 15 días, a efectos de alegaciones.

Aliseda, 28 de noviembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación provisional de expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

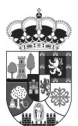
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 4 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

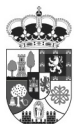
ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo/a, estabilización del empleo temporal.

Terminado el plazo de subsanación y mejora de las solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2024-0567, de 2 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	02/08/2024
Informe de Secretaría-Intervención	04/10/2024
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	08/10/2024
Informe-propuesta de resolución	08/10/2024
Informe de fiscalización	08/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	08/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	10/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	18/10/2024
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	23/10/2024



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	20/11/2024
Anuncio de la lista provisional en la sede electrónica	22/11/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	22/11/2024
Certificado de Secretaría-Intervención	02/12/2024

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía n.º 2024-0486, de fecha 8 de noviembre de 2024, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y del artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

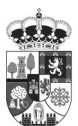
RESUELVO

PRIMERO. Estimar los siguientes escritos de subsanación y mejora de las solicitudes:

Registro	NIF	Aspirante
2024-E-RE-208	***5019**	D.ª Ángeles Moralejo Piris
2024-E-RE-214	***0183**	D.ª María Belén Díaz Gutiérrez
2024-E-RE-215	***2216**	D.ª Isabel Sanz Lacaba
2024-E-RE-220	***1806**	D.ª Alma María Sánchez Mateos

Por haber subsanado los errores u omisiones advertidos en sus solicitudes en tiempo y forma y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Jueves, 5 de diciembre de 2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNI
1. María Jesús Muñoz Sánchez	***7613**
2. Tamara Boceta Sánchez	***3382**
3. Alba María Herrero Martín	***1484**
4. Raquel Balbás Aguilar	***9698**
5. Beatriz Labrador Rodríguez	***0626**
6. María Pilar Cano Valleros	***1149**
7. Alma María Sánchez Mateos	***1806**
8. Francisco Javier Tamayo Toledo	***9050**
9. Ángeles Moralejo Piris	***5019**
10. Claudia Melissa Martínez Mejía	***9039**
11. Aymar Redondo García	***3942**
12. Tania Azabal Martín	***3655**
13. Rosana Domínguez Berrocal	***0574**
14. Iván Rodríguez Sánchez	***3677**
15. Arturo García Iglesias	***2975**
16. Adela Alcón Morcillo	***4742**
17. Isabel Sanz Lacaba	***2216**
18. María Concepción Prieto Gómez	***7785**



Jueves, 5 de diciembre de 2024

19. Ángel Luis Domínguez Quijada	***7588**
20. María Belén Díaz Gutiérrez	***0183**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNI	CAUSAS
1. Francisco Javier Sánchez Martín	***7334**	No presentar la titulación exigida en las bases como requisito de acceso. No presentar el Anexo II conforme al modelo oficial.

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los órganos correspondientes, designar como miembros del tribunal de selección a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D. José Luis Perlado Alonso, Diputación de Cáceres
Suplente	D.ª María Mercedes Padín Rosco, Diputación de Cáceres
Vocal	D.ª Sara Molano Breña, Diputación de Cáceres
Suplente	D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Diputación de Cáceres
Vocal	D.ª María Soledad Fernández de Prado, Junta de Extremadura
Suplente	D. Raúl Guillén Prieto, Junta de Extremadura
Vocal	D. Arturo Sánchez Mateos, Junta de Extremadura
Suplente	D.ª Fátima Caballero Galán, Junta de Extremadura
Secretario	D. Carlos Izquierdo García, Ayuntamiento de Carcaboso
Suplente	D.ª Sagrario Garrido Ruano, Ayuntamiento de Guijo de Galisteo



Jueves, 5 de diciembre de 2024

CUARTO. La baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos se efectuará el día 19 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Carcaboso (Carretera de Plasencia, 22).

QUINTO. Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados para su conocimiento.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos oportunos”.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 2 de diciembre de 2024

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

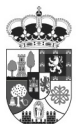
ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de peón/ona de servicios, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Terminado el plazo de subsanación y mejora de las solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2024-0566, de 2 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	02/08/2024
Informe de Secretaría-Intervención	04/10/2024
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	08/10/2024
Informe-propuesta de resolución	08/10/2024
Informe de fiscalización	08/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	08/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	10/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	18/10/2024
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	23/10/2024



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	20/11/2024
Anuncio de la lista provisional en la sede electrónica	22/11/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	22/11/2024

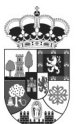
De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía n.º 2024-0486, de fecha 8 de noviembre de 2024, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y del artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNI
1. Sotero Gómez Monforte	***2724**
2. Manuel Rodríguez Moreno	***5052**
3. Miguel Ángel Pérez López	***2860**
4. Juan Pablo Sánchez Hernández	***6692**
5. Guadalupe González Bravo	***7505**
6. Daniel Boceta Sánchez	***3382**
7. Juan Carlos Caballero Caballero	***5019**
8. Máximo Sánchez Martín	***4864**



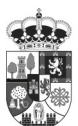
Jueves, 5 de diciembre de 2024

9. Miguel Ángel Blázquez Campos	***2892**
10. Óscar Batuecas Gordo	***7411**
11. Jorge García Carlos	***5143**
12. María Puerto Trancón Rey	***2854**
13. Félix García Carlos	***6775**
14. Esteban Serradilla González	***3349**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los órganos correspondientes, designar como miembros del tribunal de selección a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D. José Luis Perlado Alonso, Diputación de Cáceres
Suplente	D.ª Sara Molano Breña, Diputación de Cáceres
Vocal	D.ª María Mercedes Padín Rosco, Diputación de Cáceres
Suplente	D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Diputación de Cáceres
Vocal	D.ª María Soledad Fernández de Prado, Junta de Extremadura
Suplente	D. Raúl Guillén Prieto, Junta de Extremadura
Vocal	D.ª María del Coral Esteban Expósito, Junta de Extremadura
Suplente	D.ª María Dolores Sánchez Domínguez, Junta de Extremadura
Secretario	D. Carlos Izquierdo García, Ayuntamiento de Carcaboso
Suplente	D. Miguel Ángel Sanabria Rojas, Ayuntamiento de Carcaboso



Jueves, 5 de diciembre de 2024

TERCERO. La baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de diciembre de 2024, a las 11:30 horas, en el Ayuntamiento de Carcaboso (Carretera de Plasencia, 22).

CUARTO. Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos oportunos”.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 2 de diciembre de 2024

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Encargado/a de obras, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Terminado el plazo de subsanación y mejora de las solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2024-0570, de 4 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Providencia de Alcaldía	02/08/2024
Informe de Secretaría-Intervención	04/10/2024
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	08/10/2024
Informe-propuesta de resolución	08/10/2024
Informe de fiscalización	08/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	08/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	10/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	18/10/2024
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	23/10/2024



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	20/11/2024
Anuncio de la lista provisional en la sede electrónica	22/11/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	22/11/2024
Certificado de Secretaría-Intervención	02/12/2024
Informe de Secretaría-Intervención	03/12/2024

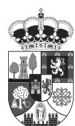
Considerando los argumentos expuestos en el informe emitido el 3 de diciembre de 2024 por la Secretaría-Intervención en relación con la documentación presentada por determinados aspirantes que figuran como excluidos en el listado provisional, a fin de subsanar los errores u omisiones de sus instancias. Dicho informe culmina con las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. Las bases de esta convocatoria constituyen la ley del proceso selectivo y por tanto, vinculan al Ayuntamiento de Carcaboso que las elaboró y aprobó, al órgano de selección y a los aspirantes que participan. Estos últimos han manifestado aceptar expresa y formalmente lo establecido en las bases al presentar sus solicitudes, conforme señala la base cuarta, apartado 2. En consecuencia, hemos de ceñirnos a la literalidad de las bases para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

SEGUNDA. La base tercera estipula que uno de los requisitos generales para participar en el proceso selectivo es estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que fue el 18 de noviembre de 2024, último día en que se pudieron presentar solicitudes en tiempo y forma. En consecuencia, no bastaba con estar en condiciones de obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción en dicho instante, sino que era preciso estar en posesión de la misma para poder participar.

TERCERA. La base quinta contempla la posibilidad de que en el plazo concedido para la subsanación y mejora de las solicitudes se enmienden omisiones, pudiendo considerarse como tal la falta de presentación de la Tarjeta Profesional de la Construcción de la que se dispusiera en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Atendiendo a las funciones que tiene la Tarjeta Profesional de la Construcción, está suficientemente motivada la exigencia de estar en posesión de la misma como requisito general para participar en el proceso selectivo de encargado/a de obras.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

QUINTA. La presentación de una solicitud de expedición de la Tarjeta Profesional de la Construcción con fecha 20 de noviembre de 2024 o de un certificado de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura acreditativo de que el 27 de noviembre se entregó la documentación necesaria para que fuera tramitada la Tarjeta Profesional de la Construcción no suponen el cumplimiento del requisito general exigido en la base tercera, apartado 1, letra f, ya que, en caso de obtenerse la Tarjeta Profesional de la Construcción, se estaría en posesión de la misma posteriormente a la fecha de referencia, que era el 18 de noviembre de 2024.

Tampoco los documentos aportados por D. Francisco Andrade Caballero suponen el cumplimiento del requisito general exigido en la base tercera, apartado 1, letra f, dado que ninguno de ellos es la Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor. También conviene recordar que recae sobre los aspirantes (y no sobre el ayuntamiento) la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan las bases.

SEXTA. Dado que las bases reguladoras se publicaron íntegramente el 10 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y que el plazo de presentación de instancias finalizó el 18 de noviembre de 2024, un aspirante suficientemente diligente que, estando en condiciones de obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción, careciera de ella o la tuviera caducada, tuvo tiempo suficiente para solicitar y lograr su expedición o renovación, ya que entre el 10 de octubre y el 18 de noviembre de 2024 transcurrió más de un mes, que es el tiempo máximo establecido para la resolución de un expediente de solicitud o renovación de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

SÉPTIMA. La Tarjeta Profesional de la Construcción caduca a los cinco años de su emisión y aunque la base tercera, apartado 1, letra f no especifica que la misma debe estar en vigor, ello se ha de sobreentender puesto que dicha tarjeta caducada produce su invalidez para realizar las funciones recogidas en el artículo 156 del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

OCTAVA. Considero que solo puede estimarse la subsanación realizada por D. Sotero Gómez Monforte, ya que aporta la Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor que sí que debía obrar en posesión del aspirante el 18 de noviembre de 2024 y que no supone un documento ex novo expedido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía n.º 2024-0486, de fecha 8 de noviembre de 2024, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995,



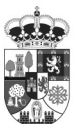
Jueves, 5 de diciembre de 2024

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y del artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar, por los motivos expuestos ampliamente en el informe de la Secretaría-Intervención y sintetizados sucintamente en la columna CAUSA, las siguientes alegaciones:

REGISTRO/S	NIF	ASPIRANTE	CAUSA
2024-E-RE-209 2024-E-RE-218	***8445**	Juan Bueno Pérez	La documentación aportada no acredita que el aspirante estuviera en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias
2024-E-RC-2187	***2892**	Miguel Ángel Blázquez Campos	La documentación aportada no acredita que el aspirante estuviera en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias
2024-E-RC-2174	***0364**	Francisco Andrade Caballero	La documentación aportada no acredita que el aspirante estuviera en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias



Jueves, 5 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Estimar la siguiente alegación:

REGISTRO	NIF	ASPIRANTE
2024-E-RC-2158	***2724**	Sotero Gómez Monforte

Por haber subsanado el error u omisión advertido en su solicitud en tiempo y forma y, en consecuencia, introducir en el expediente la modificación indicada.

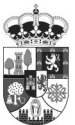
TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
1. Sotero Gómez Monforte	***2724**
2. Pedro Donaire González	***4994**
3. Jorge García Carlos	***5143**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA
1. Juan Bueno Sánchez	***8445**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción
2. José Manuel Plaza Vázquez	***8336**	Presentar Tarjeta Profesional de la Construcción caducada
3. Jesús Javier Sánchez Domínguez	***3476**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción
4. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción



Jueves, 5 de diciembre de 2024

5. Miguel Ángel Blázquez Campos	***2892**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción
6. Francisco Andrade Caballero	***0364**	Presentar Tarjeta Profesional de la Construcción caducada
7. Esteban Serradilla González	***3349**	Presentar Tarjeta Profesional de la Construcción caducada

CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los órganos correspondientes, designar como miembros del tribunal de selección a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D. José Luis Perlado Alonso, Diputación de Cáceres
Suplente	D.ª María Mercedes Padín Rosco, Diputación de Cáceres
Vocal	D.ª Sara Molano Breña, Diputación de Cáceres
Suplente	D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Diputación de Cáceres
Vocal	D. Juan Ramón Monasterio Fernández, Junta de Extremadura
Suplente	D. Javier Manso Rapado, Junta de Extremadura
Vocal	D.ª África Vizcaíno Bravo, Junta de Extremadura
Suplente	D.ª Lorena María Pinto Blanco, Junta de Extremadura
Secretario	D. Carlos Izquierdo García, Ayuntamiento de Carcaboso
Suplente	D. Miguel Ángel Sanabria Rojas, Ayuntamiento de Carcaboso

QUINTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Carcaboso (Carretera de Plasencia, 22).



Jueves, 5 de diciembre de 2024

SEXTO. Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos».

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 4 de diciembre de 2024

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

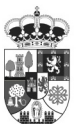
CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria para la provisión de plazas de Gestores Administrativos/as.

Detectado error en el título del ANUNCIO publicado en el BOP NÚMERO 234, de 3 de diciembre de 2024, sobre convocatoria para la provisión, mediante promoción interna por concurso de méritos, de ocho plazas de GESTORES ADMINISTRATIVOS/AS, personal laboral del Ayuntamiento de Coria, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2022.

Donce dice: Bases Bolsa de gestores/as administrativos/as.

Debe decir: Bases gestores/as administrativos/as por promoción interna.

Coria, 3 de diciembre de 2024
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 7/2024.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 7/2024, en la modalidad de transferencia de créditos, por acuerdo de Pleno de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

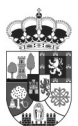
<http://guijodecoria.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Coria, 3 de diciembre de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11/11/2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

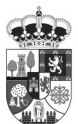
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://higuera.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Higuera de Albalat, 11 de noviembre de 2024

Dionisio Cordero Soleto
ALCALDE- PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Plan periurbano de prevención de incendios forestales.

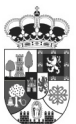
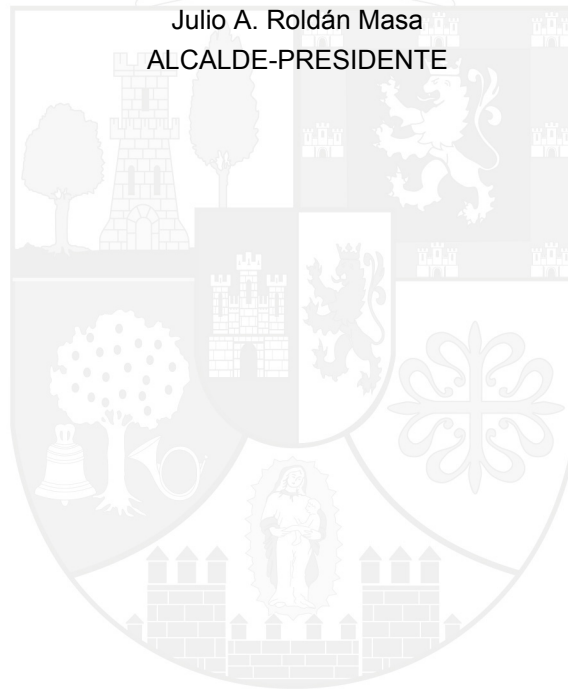
Se expone al público el PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE LOGROSÁN redactado por la Ingeniera Forestal Guadalupe Navazo Arenas, definitivamente aprobado.

El Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://logrosan.sedelectronica.es/>

Logrosán, 29 de noviembre de 2024

Julio A. Roldán Masa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo. Plaza incluida en la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024, se acordó la publicación de la Resolución que seguidamente se indica, en la que se dispone la Contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión de nueve plazas de peón de limpieza, incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso-oposición.

CONTRATACIÓN DE DOÑA MARÍA ADORACIÓN FERNÁNDEZ MORÁN, DON ANTONIO REDONDO CLEMENTE, DOÑA LUZ ELENA MANZANO TEJERINA, DOÑA MARÍA ROSA MARTÍN BARRADO, DOÑA ELENA YUSTE RUBIO, DOÑA MARÍA VICTORIA CARDADOR FERNÁNDEZ, DOÑA PIEDAD YUSTE RUBIO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de nueve plazas de Peón de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que, los siete aspirantes que han superado el proceso selectivo han acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la contratación, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de nueve



Jueves, 5 de diciembre de 2024

plazas de Peón de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a las personas que seguidamente se relacionan:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Fernández Morán, María Adoración	*****129T
2	Redondo Clemente, Antonio	*****933R
3	Manzano Tejerina, Luz Elena	*****207Q
4	Martín Barrado, María Rosa	*****244M
5	Yuste Rubio, Elena	*****656X
6	Cardador Fernández, María Victoria	*****717G
7	Yuste Rubio, Piedad	*****319F

SEGUNDO.- Disponer como fecha de inicio del contrato de doña María Adoración Fernández Morán, don Antonio Redondo Clemente, doña Luz Elena Manzano Tejerina, doña María Rosa Martín Barrado, doña Elena Yuste Rubio, doña María Victoria Cardador Fernández y doña Piedad Yuste Rubio, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 10 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los/as interesados/as.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el art. 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 22 de noviembre de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización de empleo temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/12/2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES AUXILIAR DE GERIATRÍA:

SORAYA ALONSO VEGA	***0163**	ADMITIDA
VANESSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***2553**	ADMITIDA
CRISTINA PRIETO CALLE	***3220**	ADMITIDA
GEMA HINOJAL SALGADO	***3077**	ADMITIDA
JENIFER TERRON CRUZ	***1498**	ADMITIDA
ANA ISABEL RAMA TORIBIO	***0412**	ADMITIDA
M. ^a ESMERALDA TORIBIO PRIETO	***0165**	ADMITIDA
M. ^a AMPARO VICENTE FERNÁNDEZ	***2291**	ADMITIDA
ÁNGELA PÉREZ MARTÍN	***8019**	ADMITIDA
MARÍA CASELLES VALDILLO	***3318**	ADMITIDA
SILVIA CALLE VICENTE	***2358**	ADMITIDA



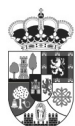
Jueves, 5 de diciembre de 2024

AMPARO GARGANTILLA BERMEJO	***3506**	ADMITIDA
LAURA CASTRO PALOMARES	***1159**	ADMITIDA
AZAHARA MARTÍN CASTAÑO	***3205**	ADMITIDA
M.ª BELÉN FAGÚNDEZ CARRASCOSO	***4278**	ADMITIDA
NOELIA GARRO BOHOYO	***7222**	ADMITIDA
JULIA PRIETO PÉREZ	***8442**	ADMITIDA
LORENA BREÑA DÍAZ	***3976**	ADMITIDA
M.ª SOL LUENGO CLEMENTE	***8252**	ADMITIDA
VERÓNICA SALAZAR MARTÍN	***2037**	ADMITIDA
M.ª DEL CARMEN VICENTE MORENO	***7341**	ADMITIDA
LETICIA ALONSO GUILLÉN	***3933**	ADMITIDA
ÁNGELES ICIAR DÁVILA BOCETA	***8328**	ADMITIDA
ÁNGELICA VILLANUEVA HERNÁNDEZ	***0935**	ADMITIDA
MARINA CASTRO SÁNCHEZ	***3267**	ADMITIDA
IRINA LIMONATA DUANY	***2094**	ADMITIDA
Mª ELENA IGLESIAS MUÑOZ	***2268**	ADMITIDA
VERÓNICA IGLESIAS RAMA	***2585**	ADMITIDA
MARTA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	***2008**	ADMITIDA
M.ª VICTORIA IÑIGO HINOJAL	***8373	ADMITIDA
M.ª CONCEPCIÓN PRIETO MIGUEL	***4921**	ADMITIDA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

GLORIA PANTOJA LLERENA	***5580**	ADMITIDA
LAURA SÁNCHEZ CRUZ	***3520**	ADMITIDA
ISABEL DÍAZ LLORENTE	***1334**	ADMITIDA
ALMA M. ^a VICENTE ALEGRE	***3045**	ADMITIDA
M. ^a ESTHER RODRÍGUEZ VICENTE	***0176**	ADMITIDA
SANDRA VICENTE ALONSO	***2847**	ADMITIDA
VERÓNICA RENTERO BLÁZQUEZ	***8145**	ADMITIDA
ROSA M. ^a VICENTE PÉREZ	***0563**	ADMITIDA
SONIA NAVAS MONTERO	***6944**	ADMITIDA
ANA MARÍA MATEOS RIVEROS	***0219**	ADMITIDA
ANA BELÉN GUERRA VERA	***8992**	ADMITIDA
ISABEL CAMPOS MATEOS	***0229**	ADMITIDA
ANA BELÉN ALONSO PRIETO	***3235**	ADMITIDA
LAURA RODRÍGUEZ VERA	***8815**	ADMITIDA
M. ^a DEL CARMEN VICENTE MARCOS	***4844**	ADMITIDA
VANESSA CAMPOS MURILLO	***3236**	ADMITIDA
M. ^a ISABEL ALONSO MERCHÁN	***7360**	ADMITIDA
NOELIA ALVARÉZ HINJOS	***3982**	ADMITIDA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

EXCLUIDOS: AUXILIAR DE GERIATRÍA

DAMARIS COLAS OLIVARES	***9286**	EXCLUIDA_ El modelo de solicitud que presenta no es el correcto. Adjuntar el Anexo I
------------------------	-----------	--

RELACIÓN DE ASPIRANTES DIRECTOR/A:

SARAY BREÑA DÍAZ	***3472**	ADMITIDA
NAYARA M. ^a BASILIO GÓMEZ	***2660**	ADMITIDA

EXCLUIDOS: DIRECTOR/A

M. ^a ELENA SOLANA RONCO	***3154**	La titulación presentada no es la exigida en las bases
------------------------------------	-----------	--

RELACIÓN DE ASPIRANTES CONSERJE:

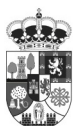
JESÚS JOSÉ ESCUDERO SALGADO	***5408**	ADMITIDO
MARÍA AZUCENA GUTIERREZ IGLESIAS	***2437**	ADMITIDA

EXCLUIDOS: CONSERJE

Ninguno

RELACIÓN DE ASPIRANTES LIMPIADOR/A:

M ^a ISABEL BROZAS IGLESIAS	***0996**	ADMITIDA
M ^a MONTAÑA PRIETO BROZAS	***8324**	ADMITIDA
ANA ISABEL RAMA TORIBIO	***0412**	ADMITIDA



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Mª ESMERALDA TORIBIO PRIETO	***0165**	ADMITIDA
Mª BELÉN FAGÚNDEZ CARRASCOSO	***4278**	ADMITIDA
ÁNGELICA LÓPEZ MUÑOZ	***1194**	ADMITIDA
ANA MARÍA MATEOS RIVERO	***0219**	ADMITIDA
Mª ÁNGELES ARRIBAS FERNÁNDEZ	***1027**	ADMITIDA

EXCLUIDOS: LIMPIADOR/A

SILVIA DOS SANTOS ANDRADE	***4078**	EXCLUIDA_ Falta la titulación exigida
SUSANA TIERNO IGLESIAS	***1199**	EXCLUIDA_ Falta la titulación exigida

JULIANA LÓPEZ MARTÍN	***2741**	EXCLUIDA_ Falta la titulación exigida
----------------------	-----------	---------------------------------------

RELACIÓN DE ASPIRANTES ENFERMERA

ESMERALDA GÓMEZ VICENTE	***1281**	ADMITIDO
LORENA BREÑA DÍAZ	***3976**	ADMITIDA

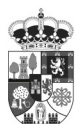
EXCLUIDOS: ENFERMERA

Ninguna

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://piornal.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de CINCO días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

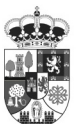
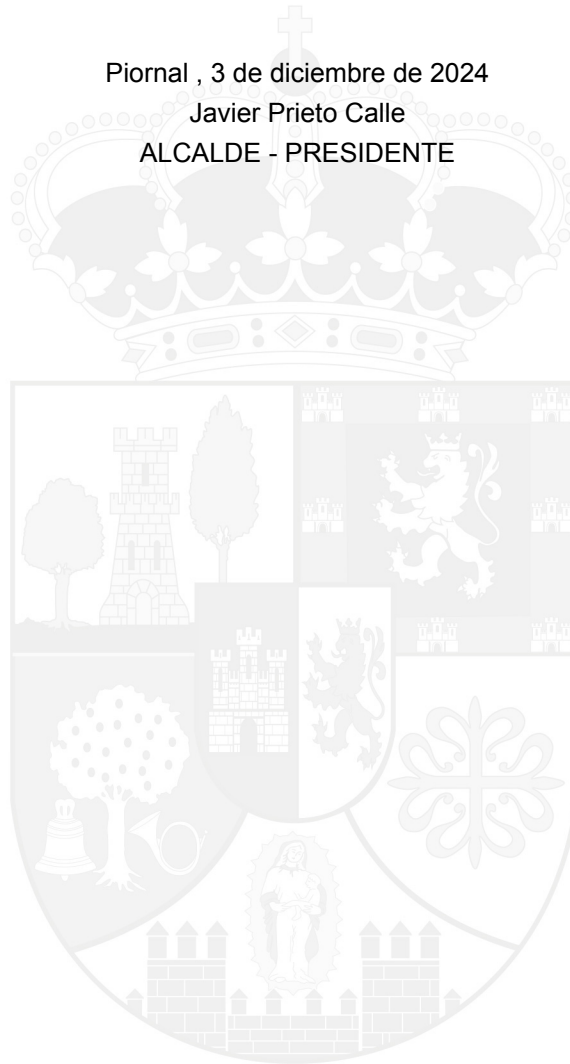
Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piornal:

<http://piornal.sedelectronica.es>

Piornal , 3 de diciembre de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el IES Gabriel y Galán, para colaborar en la financiación del premio literario "Gerardo Rovira" para el año 2024.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y EL IES GABRIEL Y GALÁN, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el IES Gabriel y Galán para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 15 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 26 de noviembre de 2024.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 28 de noviembre de 2024
María Luisa Bermejo Grande
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA (CÁCERES) Y EL I.E.S. GABRIEL Y GALÁN, PARA COLABORAR
EN LA FINANCIACION DEL PREMIO LITERARIO "GERARDO ROVIRA" PARA EL
AÑO 2024**

En Plasencia, a 19 de noviembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José Javier García Alonso, como representante del I.E.S. GABRIEL Y GALÁN de Plasencia, con CIF nº S-1000078-D.

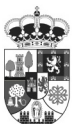
Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de anuar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con el I.E.S. "Gabriel y Galán" de Plasencia. Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos colaborar en la financiación de la Convocatoria del Premio Literario "Gerardo Rovira", que tiene una dotación de **400,00 euros** para el autor o autores del trabajo ganador.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **400,00 euros** la Convocatoria del Premio Literario "Gerardo Rovira", convocado por dicho Instituto de Enseñanza Secundaria con cargo a la partida presupuestaria **0109 3261 48916** del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio IES Gabriel y Galán Premio Literario, **lo que supone el 100 % de la financiación para llevar a cabo el citado proyecto.**

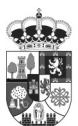
TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el interés cultural de la actividad subvencionada.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de la Convocatoria del Premio Literario "Gerardo Rovira", será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del programa realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los premios



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

objeto de la convocatoria organizada por el I.E.S. GABRIEL Y GALÁN que se concedan en metálico.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la entidad, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención concedida será incompatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón

EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL DIRECTOR DEL I.E.S.
GABRIEL Y GALÁN

Fdo: Fernando Pizarro García.

Fdo.: D. José Javier García Alonso

5



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

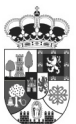
ANUNCIO. Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Peña Flamenca Placentina, para colaborar en la financiación del festival flamenco "García Matos" del año 2024.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y LA PEÑA FLAMENCA PLACENTINA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Peña Flamenca Placentina para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 22 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 2 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 2 de diciembre de 2024
María Luisa Bermejo Grande
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA (CÁCERES) Y LA PEÑA FLAMENCA PLACENTINA, PARA COLABORAR
EN LA FINANCIACION DEL FESTIVAL FLAMENCO "GARCÍA MATOS" DEL AÑO 2024**

En Plasencia, a 26 de noviembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Vicente Clemente Sánchez, como Presidente de la Peña Flamenca Placentina, con CIF nº G-10.214.732.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Peña Flamenca Placentina.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos colaborar en la financiación del la financiación del XXV Festival Flamenco "García Matos", un festival que trae cada año a la ciudad a los artistas más relevantes del flamenco extremeño, que ayuda a la difusión del flamenco, y del que puede disfrutar cualquier ciudadano, al tener un precio módico de entrada que está destinado, además, a beneficio de una ONG local, con una dotación de **2.500,00 euros**.

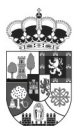
SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 2.500,00 euros eventos dedicados al flamenco que se celebrarán en la ciudad de Plasencia, convocados por la Peña Flamenca Placentina, con cargo a la partida presupuestaria 0109 3342 48901 del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con Peña Flamenca Placentina. A la vista de la memoria económica presentada, el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 40 %.

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el interés cultural de la actividad subvencionada.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de los eventos flamencos que se celebren, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- Gastos de transportes y alojamientos de artistas.
- Gastos de edición de carteles y similares, informativos sobre eventos.
- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- Gastos de músicos y de actividades lúdico-culturales.
- Gastos en cartelería y servicios de iluminación y sonorización de actividades.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

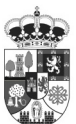
Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de Razón:
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL PRESIDENTE DE LA
PEÑA FLAMENCA
PLACENTINA

Fdo.: Fernando Pizarro García.

Fdo.: Vicente Clemente Sánchez

5



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación de la Memoria Valorada para la construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal de Portaje.

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación de la Memoria Valorada para la construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal de Portaje, de iniciativa municipal, y una vez recepcionado informe sanitario preceptivo emitido por la Directora del Centro de Salud de Torrejoncillo con fecha 27 de noviembre de 2024, procede la apertura del trámite de información pública, por lo cual queda expuesto al público el expediente tramitado en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, sito en calle Laguna, n.º 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a efectos de que durante un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualesquiera interesados puede examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

Contra el presente acto, por no ser definitivo en vía administrativa, no procede la interposición de recurso alguno.

Portaje, 29 de noviembre de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

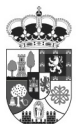
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2025, de conformidad con lo establecido en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue

ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	134.220,85 €
2	Impuestos indirectos	48.837,94 €
3	Tasas y otros ingresos	554.960,70 €
4	Transferencias corrientes	611.155,00 €
5	Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	144.385,00 €
8	Activos financieros	0,00€



Jueves, 5 de diciembre de 2024

9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO.....	1.556.059,49 €

ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	719.699,67 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	428.721,02 €
3	Otros Gastos Financieros	950,00 €
4	Transferencias corrientes	37.788,80 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
	C) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	368.900,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO.....	1.556.059,49 €

Asimismo, de conformidad con el art. 127 del TRRL, se hace pública la plantilla de personal :



Jueves, 5 de diciembre de 2024

A. PERSONAL FUNCIONARIO. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO. SITUACIÓN.

SECRETARIO-INTERVENTOR. NIVEL 22. VACANTE. AGRUPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SANTA ANA (80 % ROBLEDILLO DE TRUJILLO)

B. PERSONAL LABORAL.CATEGORÍA. N.º DE PLAZAS.SITUACIÓN

FIJO.

PEON DE OFICIOS VARIOS : 1.

TEMPORAL.

Plan Integra. 1 peón de servicios múltiples a tiempo parcial.

Plan Empleo EELL: 1 peón servicios múltiples.

2 limpiadores/as.

PCEME: 1 auxiliar administrativo a tiempo parcial.

3 limpiadores a tiempo parcial.

Plan Activa Cultura: 1 dinamizador cultural a tiempo parcial.

C. CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL (50% JORNADA): ALCALDE.

Contra el mismo se podrá interponer en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el BOP, recurso contencioso-administrativo.

Robledillo de Trujillo, 30 de noviembre de 2024

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

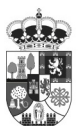
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://salorino.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Salorino, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Salorino, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALORINO 2025.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

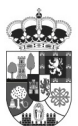
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://salorino.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salorino, 2 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de Guardería del mes de octubre 2024.

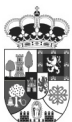
Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2024-0601 dictada con fecha de 29/11/2024, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de octubre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de octubre de 2024, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Octubre 2024	29/11/2024 al 28/01/2025	10/12/2024



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

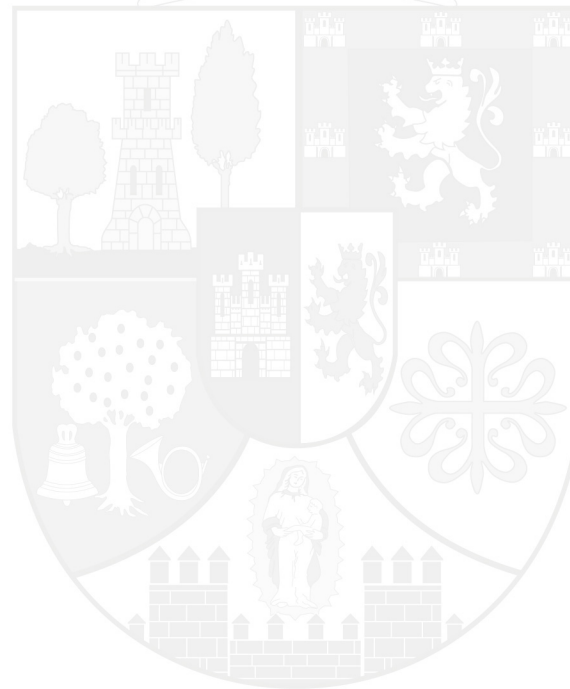
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 2 de diciembre de 2024

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Procedimiento de adjudicación del contrato de concesión del Bar del Hogar del Pensionista.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de conveniencia y oportunidad de la concesión administrativa de uso privativo del Hogar del Pensionista, se convoca, por plazo de diez días naturales, trámite de información pública, a fin de que durante dicho periodo cualquier interesado/a pueda presentar proposiciones.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torrecillas de la Tiesa, 2 de diciembre de 2024

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL
PENSIONISTA DE TORRECILLAS DE LA TIESA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

1. Es objeto del Contrato la concesión demanial del bar - restaurante del Hogar del Pensionista municipal, sito en la Avenida de los Emigrantes del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)
2. La concesión comprende las siguientes instancias ubicadas en el edificio del Hogar del Pensionista citado en el apartado anterior:
 - a) Bar
 - b) Terraza
 - c) Servicios de mujeres y hombres.
 - d) Cocina.
3. El Contratista tendrá la obligación de prestar los servicios privados al público consustanciales a la actividad de bar y restaurante de conformidad con lo establecido en este Pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo/a empresario/a privado interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. La gestión del servicio se hará en todo momento a riesgo y ventura del/la contratista.

El/la adjudicatario/a tendrá la condición de empresa o trabajador/a autónomo/a, siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven, quedando obligado al cumplimiento de las normas reguladoras de la seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y actividad económica.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del contrato.

1. El Contratista deberá abonar al Ayuntamiento trimestralmente durante el plazo de la concesión el canon que se fije en el Contrato de conformidad con la oferta por la que haya

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: A4EHEEMW4R70K4M8E9F9CEHZ
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.es/sociedad/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

sido adjudicado, oferta que no podrá ser inferior a trescientos euros mensuales 900,00 € al que habrá de añadirse el IVA del 21% vigente.

2. El ingreso del canon deberá hacerse en arcas municipales dentro de los 5 primeros días de cada mes.
3. El incumplimiento, durante más de seis meses de la obligación de ingreso será causa de resolución del Contrato.
4. La cantidad ofertada se actualizará a partir del primer año de vigencia del contrato de acuerdo con el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística, sin que en ningún caso pueda ser menor que la cantidad ofertada.
5. El fluido eléctrico será el 50% por cuenta del arrendatario y su pago se efectuará dentro de los 10 días hábiles desde que la Administración haga entrega al adjudicatario de la copia de la factura por referido consumo eléctrico.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.

La prestación del servicio se iniciará el mismo día de su formalización, y la duración del contrato será de 1 año, prorrogable por anualidades completas hasta un máximo de 4 años, si las partes lo acordasen. A tal efecto deberá suscribir adenda al contrato con el acuerdo de prórroga con una antelación mínima de 15 días antes de la finalización del plazo de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. Horario del bar y servicio a prestar.

El/la adjudicatario/a tendrá abierto el servicio del bar todos los días del año, teniendo en cuenta las normas existentes para los horarios de apertura y cierre de establecimientos. No obstante se permitirá como mínimo un día de descanso semanal y un mes de vacaciones al año. No obstante, las circunstancias relativas al presente punto podrán ser detalladas en el posterior contrato que suscriban las partes.

CLÁUSULA SEXTA. La falta de pago de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

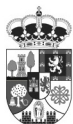
1. Además de las que se deduzcan de este Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: A4EHEBMMWZTKM8EFPFROCEHZ
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

- a) Disponer de las altas, licencias y autorizaciones legales en materia de ejercicio de la actividad de bar - restaurante y manipulación de alimentos.
 - b) Contratar a su cargo el personal suficiente para atender debidamente el Servicio.
 - c) El concesionario abonará los daños y perjuicios que causare en el mobiliario y a terceros como consecuencia del ejercicio de las funciones propias de esta concesión
 - d) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social, así como fiscal.
 - e) Suscribir seguro de responsabilidad civil.
 - f) Asumir los tributos que, en su caso, graven la concesión y en cualquier caso las tasas de agua, alcantarillado y recogida de basuras. Si deseará utilizar la vía pública para poner mesas y sillas, deberá, además, obtener el preceptivo permiso y pagar la tasa correspondiente.
 - g) Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, debiendo realizar la limpieza diaria del local.
 - h) El Contratista podrá vender en el establecimiento todos aquellos productos para lo que le faculte su alta fiscal.
2. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Para ser admitidas sus ofertas, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.
- d) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta Cláusula

CLÁUSULA NOVENA. FIANZA.

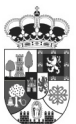
Se establece una fianza definitiva del 6% del precio de adjudicación que se devolverá al adjudicatario una vez vencido el contrato y a la vista del buen estado de conservación y uso

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: A4EHEPMMWRTK0M8EFRECEHZ
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

de los bienes afectos a la concesión. A tal respecto, el adjudicatario explotará el bar con **el mobiliario y maquinaria existente**, siendo de su cuenta el mantenimiento y conservación ordinaria, así como todos los consumibles. Firmará un inventario como anexo al contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PARTICIPACION.

1. Las propuestas se presentarán únicamente en el registro de la Secretaría Gral. de este Ayuntamiento, en **dos sobres cerrados**, indicando en el exterior "bar-Hogar del Pensionista" y reseñarán los datos identificativos del proponente.

En el **sobre nº 1**, se incluirán:

- Declaración de no estar incurso de prohibición de contratar con el Ayto. de Torrecillas de la Tiesa, manifestando estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la S. Social, conforme al **Anexo I**

- Acreditación personalidad:

- Personas físicas: se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), así como estar dadas de alta en el epígrafe de la actividad correspondiente (epígrafes IAE).

- Personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el **sobre nº 2**, se incluirá:

- La propuesta económica conforme al **Anexo II**

2. El plazo de presentación de ofertas será el de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de la provincia de Cáceres.

3. Concluido el plazo de presentación de ofertas y en un período no superior a quince días naturales, se procederá a la adjudicación.

4. La mesa estará presidida, por el Sr. Alcalde, Tte. de alcalde o Concejal en quien delegue y como vocales, el Sr. Secretario-Interventor o funcionario de la Corporación en quien éste delegue y un funcionario de la Corporación. Este último vocal actuará como Secretario.

5. Procedimiento de adjudicación. - El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, el mejor precio.

6. El adjudicatario formalizará contrato con el Ayuntamiento, donde se recogerán las cláusulas de este pliego en el plazo de 15 días naturales, desde la notificación de la

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: A4EHEBMMW7K0MBEFP0CEHZ
Verificación: https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

adjudicación definitiva, previa constitución de fianza definitiva y alta en el censo fiscal de la actividad.

7. Para lo no dispuesto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los reglamentos que la desarrollan y la legislación de Régimen Local y demás legislación supletoria.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCIDENCIAS.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego ni en el Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA.

Este Procedimiento de Adjudicación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose en primer lugar por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siéndole de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público sólo en lo expresamente dispuesto en este Pliego, y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.-

Tanto los licitadores como el Contratista se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.

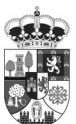
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Este Pliego, y los actos y trámites dimanantes de este Procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y s.s. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Verificación: A4EHEBMMW70KMBEFPF0CEHZ
Verificación: https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 8



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa
Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno.
927338025. Fax: 927338193



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de concesión de **BAR HOGAR DEL PENSIONISTA DE TORRECILLAS DE LA TIESA**, ante este Ayuntamiento

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de concesión de servicio de **BAR HOGAR DEL PENSIONISTA**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión de servicio de **BAR HOGAR DEL PENSIONISTA** en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/la licitador/a [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: A4EHEPMAW70KMBEFP0CEHZ
Verificación: NIFes://torrecillasdelatiesa.es/electronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

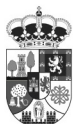
Firma del/la candidato/a,

Fdo.: _____.».

Cód. Verificación: A4EHEPMAW70KMBEFPFCEHZ
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa
Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Jueves, 5 de diciembre de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa (CÁCERES)

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de BAR HOGAR DEL PENSIONISTA, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros mensual y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Siendo el importe total mensual, IVA incluido de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

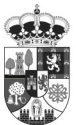
Firma del/la candidato/a,

Fdo.: _____.».

Cód. Verificación: A4EHEBMMW70KMBEFPFCEHZ
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.es/sociedadelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa
Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Puntuaciones provisionales del proceso de estabilización para una plaza de oficial de planta ETAP.

Expediente n.º: 45/2022

Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PLANTA ETAP DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO.

Reunidos en la planta ETAP de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, sita en la Carretera de Montehermoso a Aceituna, km3, el 2 de Diciembre de 2024, a las 10:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes para cubrir la plaza de oficial de planta etap de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición.

Miembro	Identidad
Presidenta	Johana Toribio Quijada, Técnica de RRHH de la Mancomunidad Valle del Alagón.
Vocal	José Luis Martín Alcón, Gerente de la Mancomunidad Valle del Alagón.
Vocal	Juan Raimundo Valentín Tovar, Encargado del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la Mancomunidad Valle del Alagón.
Vocal	Álvaro Díaz Iglesias, Operador TIC de la Mancomunidad Valle del Alagón.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Secretario	Jesús María García Marcos Secretario-Interventor de la Mancomunidad Valle del Alagón.
------------	---

Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la citada plaza, se acuerda proceder a la realización de los ejercicios, uno primero consistente en contestar a un cuestionario tipo test con treinta preguntas más cinco preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, disponiendo los aspirantes de una hora para la realización del ejercicio y un segundo supuesto práctico.

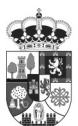
La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo y respetando los máximos de cada uno de los apartados.

El tribunal decide sustituir la pregunta nº 11 del primer ejercicio de la fase de oposición por considerar que está errónea su formulación, por la pregunta nº 1 de reserva.

Finalizado el ejercicio tipo test, el supuesto práctico y baremado los méritos correspondientes al concurso, las calificaciones provisionales de los aspirantes son las siguientes:

DNI	FASE OPOSICIÓN			FASE CONCURSO			Puntuación total
	Puntos Obtenidos Tipo Test	Puntos obtenidos Examen Práctico	Total Fase Oposic.	Puntuación Servicios Prestados	Puntuación Formación	Total Fase Concurso	
***1396* *	28	15	43	30	10	40	83
***3618* *	19	15	34	6	1,5	7,5	41,5
***1270* *	-	-	-	-	-	-	NP

Así mismo, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso, el plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 2 días hábiles desde el mismo día de la publicación del acta en el Boletín Oficial de la Provincia.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

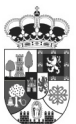
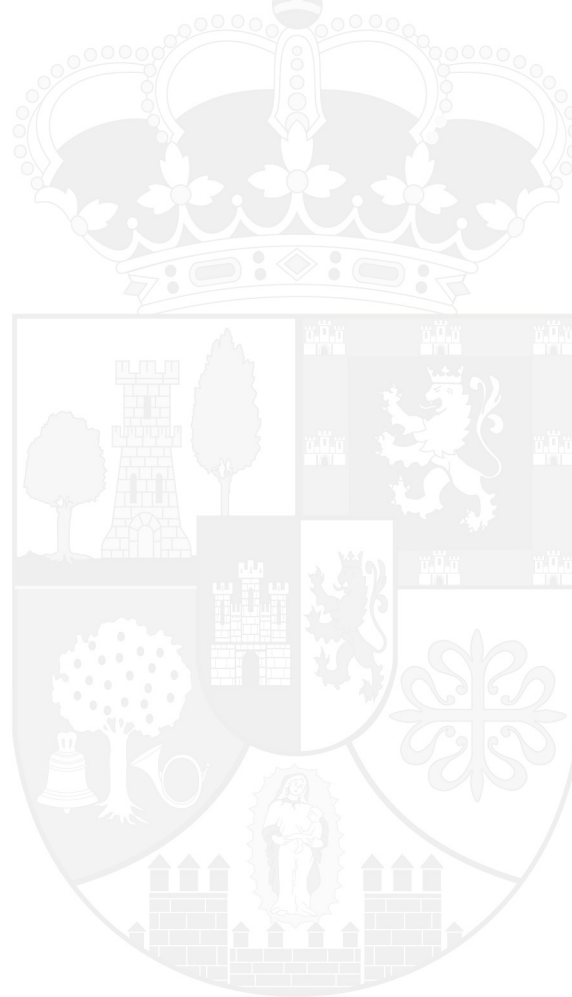
Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, la presente se elevará a definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta del tribunal da por terminada el acto a las trece horas y treinta minutos, disponiendo la Sra. Presidenta que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del tribunal y que consta de dos folios, de la cual como Secretario doy fe.

Pozuelo de Zarcón, 4 de diciembre de 2024

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de los Tribunales de Selección y fecha de baremación de méritos en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de varias plazas

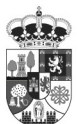
Mediante Decreto de Presidencia núm. 2024-0041, de fecha 29 de noviembre de 2024 se ha aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la base 12.ª de las Bases de las convocatorias del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal (publicadas en el BOC N.º 103 de 30 de mayo de 2024), en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos de:

- 3 plazas de DINAMIZADOR DEPORTIVO-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de EDUCADOR/A SOCIAL-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de PSICÓLOGO/A-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de DELINEANTE-Grupo de clasificación C1.
- 2 plazas de TRABAJOR/A SOCIAL-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de LIMPIADOR/A 60% jornada-Grupo de clasificación AP (Agrupación Profesional sin requisito de titulación).

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2016), en cuanto a la competencia de la Presidencia de la Mancomunidad. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



Jueves, 5 de diciembre de 2024

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir tres plazas de DINAMIZADOR DEPORTIVO.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.045.***-L	JUAN MANUEL BRIEGAS RUAN
76.073.***-D	ABEL LOPEZ SORIANO
07.047.***-G	MANUEL NUÑEZ VIVAS
80.097.***-L	VICTOR REDONDO GONZALEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

SEGUNDO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de EDUCADOR SOCIAL

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.045.***-F	ESTER ZAMORO RODRÍGUEZ
80.068.***-R	EVA VARGAS DIEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

TERCERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de PSICÓLOGO/A.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
80.059.***-C	NURIA SERRANO SERRANO

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

CUARTO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.046.***-X	EMILIO RUIZ NEVADO
07.048.***-R	JOSÉ ANTONIO GOMEZ GARCÍA

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

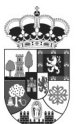
QUINTO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de DELINEANTE

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.044.***-C	JUAN CARBALLO MENDEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a



Jueves, 5 de diciembre de 2024

SEXTO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
08.941.***-D	MARIA TAMARA FERNÁNDEZ PLEGUEZUELOS
76.011.***-Y	ROSAURA RONCERO CORDERO
07.009.***-S	MARÍA JOSÉ ACOSTA DOMÍGUEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

SÉPTIMO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de LIMPIADOR/A.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.049.***-E	SARA LÓPEZ NÚÑEZ
07.045.***-V	MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ ALVES

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

OCTAVO: EI TRIBUNAL de SELECCIÓN para las citadas plazas, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE			
Titular	Manuel Moreno González	Licenciado en Historia	Gerente de la Mancomunidad I.

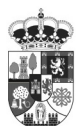


Jueves, 5 de diciembre de 2024

			Sierra de San Pedro
Suplente	Belén Ballell Trinidad	Secretaria – Interventora del Ayto. de Torreorgaz	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional
VOCALES			
Titular	Manuel Correa Díaz	Licenciado en Derecho	Asesor Jurídico de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Titular	Nuria Martínez Fernández	Licenciada en Ciencias Ambientales	Técnica en Medioambiente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Titular	Estefanía Díaz Alfonso	Secretaria – Interventora del Ayto. de Ceclavín	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional
SECRETARIO			
Titular	Antonio J. Guerra Sánchez – Ocaña	Secretario Interventor de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Se convocará como OBSERVADORES/AS a las centrales u organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.

NOVENO: Convocar al Tribunal de Selección de las plazas indicadas el día 05/12/2024, jueves, a las 09:30 horas en la Sede Institucional de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, sita en c/ Pizarro, 16 – 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres), a efectos de valoración de méritos.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

DÉCIMO: Publicar las presentes listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

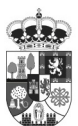
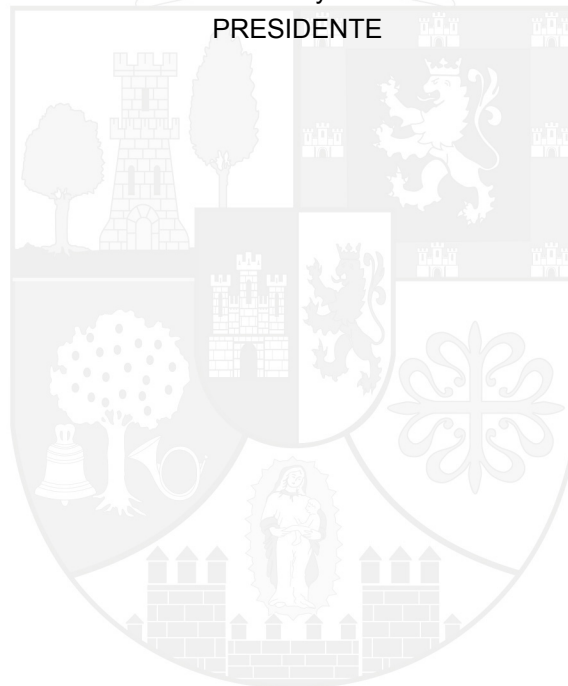
DECIMOPRIMERO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso – administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

DECIMOSEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Valencia de Alcántara, 29 de noviembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de los Tribunales de Selección y fecha de baremación de méritos en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de dos plazas de Arquitecto/as técnico/a.

Mediante Decreto de Presidencia núm. 2024-0040, de fecha 29 de noviembre de 2024 se ha aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la base 12ª de las Bases de las convocatorias del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal (publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 145 de 29 de julio de 2024), en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos de:

- 1 plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (OTU)-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MUNICIPAL-Grupo de clasificación A2.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2016), en cuanto a la competencia de la Presidencia de la Mancomunidad. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO (OTU).



Jueves, 5 de diciembre de 2024

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.048.***-L	VICENTA MOJEDANO CORCHADO

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

Ninguno/a

SEGUNDO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO MUNICIPAL.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.049.***-Y	MARÍA JOSÉ MOGEDANO CORCHADO

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

TERCERO: EI TRIBUNAL de SELECCIÓN para las citadas plazas, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE			
Titular	Manuel Moreno González	Licenciado en Historia	Gerente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Suplente	Belén Ballell Trinidad	Secretaria – Interventora del Ayto. de Torreorgaz	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional



Jueves, 5 de diciembre de 2024

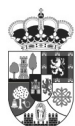
VOCALES			
Titular	Manuel Correa Díaz	Licenciado en Derecho	Asesor Jurídico de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Titular	Nuria Martínez Fernández	Licenciada en Ciencias Ambientales	Técnica en Medioambiente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Titular	Estefanía Díaz Alfonso	Secretaria – Interventora del Ayto. de Ceclavín	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional
SECRETARIO			
Titular	Antonio J. Guerra Sánchez – Ocaña	Secretario Interventor de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Se convocará como OBSERVADORES/AS a las centrales u organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.

CUARTO: Convocar al Tribunal de Selección de las plazas indicadas el día 05/12/2024, jueves, a las 09:30 horas en la Sede Institucional de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, sita en C/. Pizarro, 16 – 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres), a efectos de valoración de méritos.

QUINTO: Publicar las presentes listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>



Jueves, 5 de diciembre de 2024

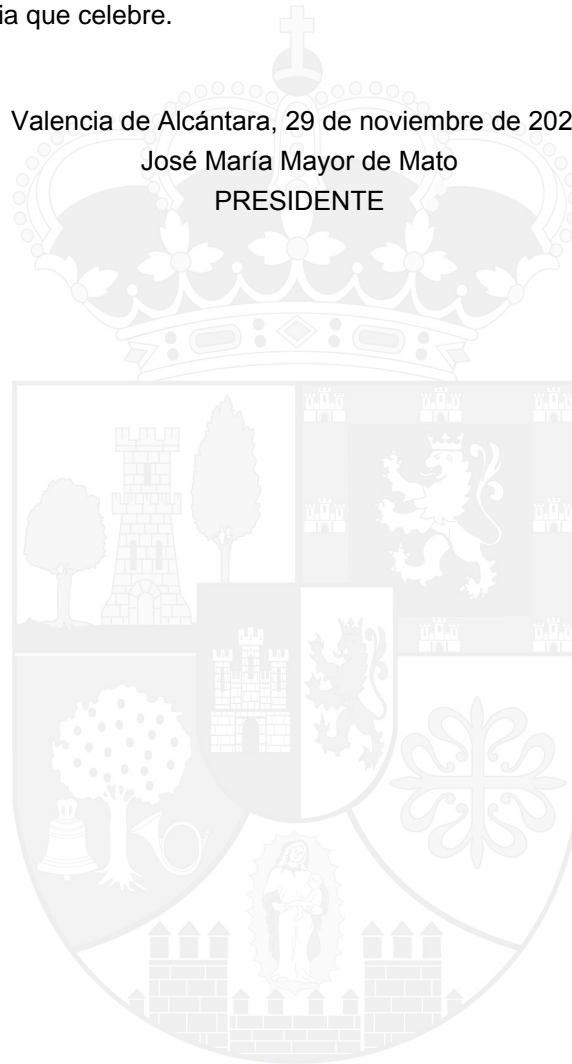
SEXTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso – administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Valencia de Alcántara, 29 de noviembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de los Tribunales de Selección y fecha de baremación de méritos en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal. (Varias plazas).

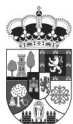
Mediante Decreto de Presidencia núm. 2024-0042, de fecha 2 de diciembre de 2024 se ha aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la base 12ª de las Bases de las convocatorias del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal (publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 103 de 30 de mayo de 2024), en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos de:

- 2 plazas de AGENTE DE IGUALDAD-Grupo de clasificación A2.
- 3 plazas de CONDUCTORES/AS SERVICIO PARQUE MAQUINARIA-Grupo de clasificación C2.
- 2 plazas de CONDUCTORES/AS SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. 68,57% jornada.-Grupo de clasificación C2.
- 3 plazas de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL-Grupo de clasificación A2.
- 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A-Grupo de clasificación C2.
- 1 plaza de ADMINISTRATIVO/A-Grupo de clasificación C1.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2016), en cuanto a la competencia de la Presidencia de la Mancomunidad. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



Jueves, 5 de diciembre de 2024

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir dos plazas de AGENTE DE IGUALDAD.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

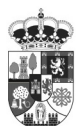
D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
71.296.***-L	RAQUEL BALBAS AGUILAR
08.941.***-D	MARIA TAMARA FERNANDEZ PLEGUEZUELOS
76.032.***-M	MARIA FLORIANO CAMPON
07.049.***-W	MARIA CRISTIAN REYES GOMEZ
07.045.***-J	ANTONIO DUQUE ALDEANUEVA

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: Ninguno/a

SEGUNDO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir tres plazas de CONDUCTORES/AS SERVICIO PARQUE MAQUINARIA.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.044.***-C	JUAN MANUEL BONACHO VALDERAS
07.042.***-K	CIPRIANO BERROCAL BERNAL
07.046.***-H	ANTONIO DOMINGUEZ EXPOSITO
07.049.***-L	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
07.045.***-C	ANDRES BUENAVIDA PONCIANO



Jueves, 5 de diciembre de 2024

07.044.***-T	JUAN MARQUEZ GONZÁLEZ
07.047.***-C	JUAN ANTONIO PIRIS SIMON

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: Ninguno/a

TERCERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir dos plazas de CONDUCTOR/A (SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS_68,57% jornada).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.046.***-T	DAVID PAVÓN GUILLÉN
07.047.***-Q	FRANCISCO JOSÉ GRANDE JIMENEZ
07.049.***-L	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
07.044.***-T	JUAN MARQUEZ GONZÁLEZ

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: Ninguno/a

CUARTO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir tres plazas de AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
07.046.***-L	JAIME PANIAGUA GUERRA
71.296.***-L	RAQUEL BALBAS AGUILAR
08.941.***-D	MARIA TAMARA FERNÁNDEZ PLEGUEZUELOS



Jueves, 5 de diciembre de 2024

07.044.***-X	JOSE JAVIER MORGADO PANADERO
76.073.***-D	JUANA MARIA BODES PANADERO
07.045.***-D	MARIA FLORENCIA TEJERO RAMOS

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: Ninguno/a

QUINTO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A – OTU.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
71.296.***-L	RAQUEL BALBAS AGUILAR
07.046.***-Y	JUAN FERNANDO MAGRO VICHO
08.941.***-D	MARIA TAMARA FERNANDEZ PLEGUEZUELOS

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: Ninguno/a

SEXTO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de ADMINISTRATIVO/A.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
71.296.***-L	RAQUEL BALBAS AGUILAR
08.941.***-D	MARIA TAMARA FERNANDEZ PLEGUEZUELOS
07.048.***-V	LUCAS BOHÓRQUEZ FERNÁNDEZ



Jueves, 5 de diciembre de 2024

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE: Ninguno/a

SEPTIMO: EI TRIBUNAL de SELECCIÓN para las citadas plazas, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular	Manuel Moreno González	Licenciado en Historia	Gerente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Suplente	Belén Ballell Trinidad	Secretaria – Interventora del Ayto. de Torreorgaz	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional

VOCALES:

Titular	Manuel Correa Díaz	Licenciado en Derecho	Asesor Jurídico de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Titular	Nuria Martínez Fernández	Licenciada en Ciencias Ambientales	Técnica en Medioambiente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro
Titular	Estefanía Díaz Alfonso	Secretaria – Interventora del Ayto. de Ceclavín	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SECRETARIO:

Titular	Antonio J. Guerra Sánchez – Ocaña	Secretario Interventor de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional
---------	-----------------------------------	---	---

Se convocará como OBSERVADORES/AS a las centrales u organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

OCTAVO: Convocar al Tribunal de Selección de las plazas indicadas el día 11/12/2024, jueves, a las 09:30 horas en la Sede Institucional de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, sita en C/. Pizarro, 16 – 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres), a efectos de valoración de méritos.

NOVENO: Publicar las presentes listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>

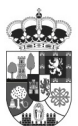
DECIMO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso – administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

UNDECIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Valencia de Alcántara, 2 de diciembre de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

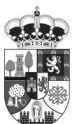
ANUNCIO. AT-9581. Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia. Expediente: AT-9581.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2024, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.
- Boletín Oficial del Estado: 05/04/2024.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 09/04/2024.
- Periódico HOY: 12/04/2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 09/04/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

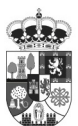
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la



Jueves, 5 de diciembre de 2024

función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio:

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cinco nuevas líneas subterráneas de media tensión.

- LSMT-L1 Entre CT "Intramuros" N.º 140305420 y CT "Polígono MPal" N.º 140305930). Longitud: 0,432 km.
- LSMT-L2 Entre nuevo CRT proyectado y empalmes a realizar con la LSMT existente que baja del apoyo 1001 de la L-"Industrial" (a desmontar), junto al mismo, y que actualmente alimenta al CT "Polígono MPal" N.º 140305930). Longitud: 0,115 km.
- LSMT-L3 Entre nuevo CRT proyectado y entronque aéreo-subterráneo apoyo 2013 de la L-"Industrial". Longitud: 0,072 km.
- LSMT-L4 Entre nuevo CRT proyectado y CT "Cultivos y Ganados" N.º 140305120. Longitud: 0,152 km.
- LSMT-5 Entre CT "Cultivos y Ganados" y apoyo particular existente a mantener para empalmar con la LSMT que alimenta actualmente al CT cliente "Derecho 3" N.º 140350500. Longitud: 0,033 km.
- LSMT-6 Entre CT "Cultivos y Ganados" y entronque aéreo-subterráneo apoyo 5019 de la L-"Industrial". Longitud: 0,157 km.
- Longitud total: 0,961 Km.
- Longitud de zanja total: 0,856 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en la Calle Adelardo López de Yerda (Camino Viejo de Serradilla) y Carretera de Trujillo (EX - 208) y en terrenos privados (Ref. Catastrales 7132621QE4373A) según RBD y planos adjuntos, en la localidad de Plasencia.

Nuevo Centro de Reparto (CRT) prefabricado proyectado.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-2).
- Nº de transformadores: 2.
- Potencia de cada trafo: 630 kVA. Potencia total: 1.260 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-K-PE.
- Conjunto de celdas telemandadas, con 3 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (3L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 8 salidas.
- Emplazamiento: En terreno privado (Ref. Catastral 7126122QE4372E) en la carretera de Trujillo (EX – 208).

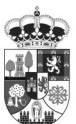
Otras actuaciones:

- Cambio de celdas en el CT "Cultivos y Ganados" 2L1P, por un nuevo conjunto de celdas 3L+1P telemandadas.
- Dos nuevas líneas subterráneas de BT, desde posiciones del nuevo cuadro de BT a instalar en el CT "Polígono MPal" N.º 140305930 hasta CPM de los clientes particulares afectados CT cliente "Inconex" y CT cliente "Frinesa", con una longitud total de 0,330 km (LSBT1: 0,066 km, y LSBT2: 0,264 km) y conductor del tipo XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al.
- Nuevo CBT de 8 salidas en CT "Polígono MPal".
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Industrial" entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma en una longitud total de 0,666 km, así como los apoyos intermedios existentes en dicho tramo 5016, 5017, 9002, 5020, 2012, 2013, 1001 y 1002.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de noviembre de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

